

ALCANCE DIGITAL N° 175

LA GACETA

Diario Oficial

Año CXXXIV

San José, Costa Rica, miércoles 7 de noviembre del 2012

N° 215

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

N° 17605

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

2012
Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO



Gobierno de Costa Rica

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

Texto dictaminado

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY QUE OTORGA LA PROPIEDAD DEL BOLETÍN JUDICIAL A LA
IMPRESA NACIONAL Y ESTABLECE REGULACIONES
RELATIVAS A SU ADMINISTRACIÓN**

Expediente 17.605

ARTÍCULO 1.- El Boletín Judicial es propiedad de la Imprenta Nacional, por lo tanto corresponde a esa institución su dirección y administración.

ARTÍCULO 2.- Toda persona física o jurídica, privada o pública, pagará las tarifas que se establezcan para las suscripciones, para la venta unitaria de los ejemplares, así como por el uso de los espacios para las publicaciones que se inserten en el Boletín Judicial. Se exceptúa del pago de todas las publicaciones que hagan las dependencias del Poder Judicial en procesos en trámite, así como del pago por las suscripciones.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos económicos que se generen producto de la venta de suscripciones, por la venta unitaria de ejemplares y de los espacios para las publicaciones en el Boletín Judicial, se ingresarán en una cuenta a nombre de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional.

ARTÍCULO 4.- Con apego a lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa: Ley N° 7494 de 2 de mayo de 1995 y sus reformas, la Imprenta Nacional queda plenamente facultada para escoger los medios a través de los cuales distribuirá a sus suscriptores los ejemplares del Boletín Judicial. Asimismo, también está en libertad para seleccionar los canales de distribución para realizar las ventas unitarias de los ejemplares.

ARTÍCULO 5.- Lo relativo a la fijación de tarifas para las suscripciones, para venta unitaria de los ejemplares, así como de los espacios para las publicaciones que se inserten en el Boletín Judicial, estará a cargo de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, según los procedimientos que ella fije mediante acuerdos debidamente razonados y dados a conocer a la ciudadanía a través del propio Boletín Judicial, así como de los demás mecanismos publicitarios que se estimen convenientes para alcanzar dicho fin.

ARTÍCULO 6.- Se derogan todas las exoneraciones existentes a la fecha de entrada en vigencia la ley, respecto al no pago de la tarifa por concepto de

suscripciones; de la tarifa por la venta unitaria de ejemplares y de las tarifas por el uso de los espacios para las publicaciones que se realicen en el Boletín Judicial.

Se exceptúa de esta derogatoria, el artículo 106 de la ley 6683: Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos y el artículo 46 de la ley 6815: Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ARTÍCULO 7.- Se deroga el artículo transitorio de la Ley de Creación de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, Ley N° 5394 de 1973 y sus reformas.

Rige a partir de su publicación.

Nota: este proyecto se puede consultar en la Secretaría del Directorio.

1 vez.—O. C. N° 22163.—Solicitud N° 101-00125L.—C-26320.—(IN2012102329).

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA, Y SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO N° DGME 236-2012

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 inciso 24) de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764, el criterio de la Procuraduría General de la República número C229-2009 del 25 de agosto de 2009, los artículos 1, 2, 7, 31, 34 y 36 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, actualizado por la Contraloría General de la República mediante resolución R-DC-10-2012, de las trece horas, del treinta y uno de enero de dos mil doce, así como lo dispuesto en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República y sus reformas.

CONSIDERANDO:

Primero: La Directora General de Migración y Extranjería, recibió formal invitación por parte del **Viceministro de Relaciones Exteriores, Carlos Roverssi Rojas**, para participar en una reunión de urgencia, que tendrá lugar, en la República de Panamá, el día Jueves 04 de octubre del presente año.

Segundo: Que para efectos de participación en la actividad a la que hace referencia el Considerando Primero anterior, se ha designado a la señora **Kathya Rodríguez Araica**, cédula número 1 0706 0127, en calidad de Directora General de Migración y Extranjería; Órgano del Ministerio de Gobernación y Policía de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764. Dicha cita tendrá lugar en Panamá, el día cuatro de octubre del presente año.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo Primero: Designar a la señora **Kathya Rodríguez Araica** cédula número: 1 0706 0127, en calidad de Directora General de Migración y Extranjería, para que participe en la actividad citada en el Considerando Primero del presente Acuerdo, que se realizará en la ciudad de Panamá, el día cuatro de octubre del presente año.

Artículo Segundo: Que la tarifa máxima establecida para viajar a Panamá, corresponde a doscientos cuarenta dólares americanos diarios (**\$240. 00 USD**). Dicha tarifa se desglosa de la siguiente manera: 1) Gastos de Hospedaje, hasta un 60% diario, correspondiendo a la suma de ciento cuarenta y cuatro dólares americanos exactos diarios (**\$ 144.00 USD**). 2) Gastos de Alimentación según se detalla: se destinará hasta un 8% diario por concepto de desayuno, correspondiendo a la suma de diecinueve dólares americanos con veinte centavos diarios (**\$19.20 USD**); hasta un 12% diario por concepto de almuerzo, correspondiendo a veintiocho dólares americanos con ochenta centavos diarios (**\$28.80 USD**) y, hasta un 12% diario para cena, correspondiendo a veintiocho dólares americanos con ochenta centavos diarios (**\$28.80 USD**) y 3) Gastos Menores de Viaje, hasta un 8% diario que correspondiendo a la suma de diecinueve dólares americanos con veinte centavos diarios (**\$19.20 USD**).

Artículo Tercero: Que de conformidad con la tarifa antes descrita, se reconocerá el gasto en que incurra la **señora Kathya Rodríguez Araica, por concepto de alimentación, y hospedaje, para el día 04 de octubre del presente año.** Además se reconocerán, si los hubiere, **los Gastos Menores.** Los gastos reconocidos serán cubiertos con el presupuesto ordinario de la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería, excepto la totalidad del costo de los tiquetes aéreos que serán cubiertos por la Aerolínea Copa Airlines.

Artículo Cuarto: Que durante el día en que participe la señora **Kathya Rodríguez Araica,** en la actividad a la que se refiere este acuerdo, devengará el 100 % de su salario.

Artículo Quinto: El presente acuerdo rige del 03 de octubre de 2012, al 05 de octubre del 2012.

Dado en el Despacho del Ministro de Gobernación y Policía, el día 03 de octubre de 2012.

Mario Zamora Cordero, Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública.—1 vez.—O. C. N° 15215.—Solicitud N° 41448.—C-32900.—(IN2012103929).

ACUERDO N° DGME 250-2012

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 inciso 24) de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764, el criterio de la Procuraduría General de la República número C229-2009 del 25 de agosto de 2009, los artículos 1, 2, 7, 31, 34 y 36 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, actualizado por la Contraloría General de la República mediante resolución R-DC-111-2011, de las ocho horas y siete minutos, del 07 de julio de 2011, así como lo dispuesto en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República y sus reformas.

CONSIDERANDO:

Primero: La Dirección General de Migración y Extranjería, recibió formal invitación por parte de la **Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA)**, para participar en la “**Tercera Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas**”, que tendrá lugar en la República de Guatemala los días 15 y 16 de octubre del presente año.

Segundo: Que para efectos de participación en la actividad a la que hace referencia el Considerando Primero anterior, se ha designado a la señora **Kathya Rodríguez Araica**, cédula número 1 0706 0127, en calidad de Directora General de Migración y Extranjería; Órgano del Ministerio de Gobernación y Policía de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764. Dicha cita tendrá lugar en la República de Guatemala, del 15 y 16, ambos de octubre del presente año. Sin embargo, por motivos propios de la organización del evento, la señora Kathya Rodríguez Araica, se trasladará a Guatemala desde el 14 regresando el 16, ambos de octubre del presente año.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo Primero: Designar a la **señora Kathya Rodríguez Araica** cédula número: 1 0706 0127, en calidad de Directora General de Migración y Extranjería, para que participe en la actividad citada en el Considerando Primero del presente Acuerdo, que se realizará en la República de Guatemala del 15 al 16 de octubre del presente año.

Artículo Segundo: Que la tarifa máxima establecida para viajar a República de Guatemala, corresponde a **ciento noventa y cinco dólares diarios (\$195.00 USD)**. Dicha tarifa se desglosa de la siguiente manera: 1) Gastos de Hospedaje, hasta un 60% diario, correspondiendo a la suma de **ciento diecisiete dólares diarios (\$ 117.00 USD)**. 2) Gastos de Alimentación según se detalla: se destinará hasta un 8% diario por concepto de desayuno, correspondiendo a la suma de **quince dólares con sesenta centavos diarios (\$15.60 USD)**; hasta un 12% diario por concepto de almuerzo, correspondiendo a **veintitrés dólares con cuarenta centavos diarios (\$23.40 USD)** y, hasta un 12% diario para cena, correspondiendo a **veintitrés dólares con cuarenta centavos diarios (\$23.40 USD)**. 3) Gastos Menores de Viaje, hasta un 8% diario que correspondiendo a la suma de **quince dólares con sesenta centavos diarios (\$15.60 USD)**.

Artículo Tercero: Que de conformidad con la tarifa antes descrita, se reconocerán los gastos en que incurra la **señora Kathya Rodríguez Araica del 14 al 16, ambos de octubre, por concepto de alimentación y hospedaje, tiquetes aéreos, servicio de transporte Aeropuerto-Hotel-**

Aeropuerto, gastos menores y los gastos por concepto de Impuestos de Entrada y Salida.
Los gastos reconocidos serán cubiertos con el presupuesto ordinario de la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería.

Artículo Cuarto: Que durante los días en que participe la señora **Kathya Rodríguez Araica**, en la actividad a la que se refiere este acuerdo, devengará el 100 % de su salario.

Artículo Quinto: El presente acuerdo rige del **13 al 17, todos de octubre del 2012.**

Dado en la Dirección General de Migración y Extranjería, el **09 de octubre de 2012.**

Celso Gamboa Sánchez, Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública a. i.—
1 vez.—O. C. N° 15215.—Solicitud N° 41448.—C-32900.—(IN2012103930).

ACUERDO N° DGME 268-2012

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 inciso 24) de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764, el criterio de la Procuraduría General de la República número C229-2009 del 25 de agosto de 2009, los artículos 1, 2, 7, 31, 34 y 36 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, actualizado por la Contraloría General de la República mediante resolución R-DC-10-2012, de las trece horas, del treinta y uno de enero de dos mil doce, así como lo dispuesto en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República y sus reformas.

CONSIDERANDO:

Primero: La Dirección General de Migración y Extranjería, recibió formal invitación por parte de la **Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia**, para participar en el “**II Congreso Iberoamericano de Autoridades Migratorios: Prevención del delito de trata de personas en América Latina**”, que tendrá lugar en la Ciudad de Medellín, República de Colombia, del 13 al 16 de noviembre del presente año.

Segundo: Que para efectos de participación en la actividad a la que hace referencia el Considerando Primero anterior, se ha designado a la señora **Kathya Rodríguez Araica**, cédula número 1 0706 0127, en calidad de Directora General de Migración y Extranjería; Órgano del Ministerio de Gobernación y Policía de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764. Dicha cita tendrá lugar en la República de Colombia, del 13 al 16, ambos de noviembre del presente año. Sin embargo, por motivos propios de la organización del evento, la señora Kathya Rodríguez Araica, se trasladará a Colombia desde el 12 regresando el 17, ambos de noviembre del presente año.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo Primero: Designar a la **señora Kathya Rodríguez Araica** cédula número: 1 0706 0127, en calidad de Directora General de Migración y Extranjería, para que participe en la actividad citada en el Considerando Primero del presente Acuerdo, que se realizará en la República de Colombia del 13 al 16, ambos de noviembre del presente año. Sin embargo, por motivos propios de la organización del evento, la señora Kathya Rodríguez Araica, se trasladará a Colombia desde el 12 regresando el 17, ambos de noviembre del presente año.

Artículo Segundo: Que la tarifa máxima establecida para viajar a República de Colombia, corresponde a **doscientos setenta y un dólares diarios (\$271.00 USD)**. Dicha tarifa se desglosa de la siguiente manera: **1) Gastos de Hospedaje**, hasta un 60% diario, correspondiendo a la suma de **ciento sesenta y dos dólares con sesenta centavos diarios (\$162.60 USD)**. **2) Gastos de Alimentación** según se detalla: se destinará hasta un 8% diario por concepto de desayuno, correspondiendo a la suma de **veintiún dólares con sesenta y ocho centavos diarios (\$21.68 USD)**; hasta un 12% diario por concepto de almuerzo, correspondiendo a **treinta y dos dólares con cincuenta y dos centavos diarios (\$32.52 USD)** y, hasta un 12% diario para cena,

correspondiendo a **treinta y dos** dólares con **cincuenta y dos** centavos diarios (**\$32.52 USD**). **3)** Gastos Menores de Viaje, hasta un 8% diario que correspondiendo a la suma de **veintiún** dólares con **sesenta y ocho** centavos diarios (**\$21.68 USD**).

Artículo Tercero: Que de conformidad con la tarifa antes descrita, se reconocerán los gastos en que incurra la **señora Kathya Rodríguez Araica del 12 al 17, ambos de noviembre, ambos de 2012, por concepto de tiquetes aéreos, servicio de transporte Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto, gastos menores y los gastos por concepto de Impuestos de Entrada y Salida**. Los gastos reconocidos serán cubiertos con el presupuesto ordinario de la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería. Los gastos de alimentación y hospedaje serán cubiertos por los organizadores del evento.

Artículo Cuarto: Que durante los días en que participe la señora **Kathya Rodríguez Araica**, en la actividad a la que se refiere este acuerdo, devengará el 100 % de su salario.

Artículo Quinto: El presente acuerdo rige del **11 al 18, todos de noviembre de 2012**.

Dado en la Dirección General de Migración y Extranjería, el **19 de octubre de 2012**.

Mario Zamora Cordero, Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública.—1 vez.—O. C. N° 15215.—Solicitud N° 41449.—C-39480.—(IN2012103924).

ACUERDO N° DGME 274-2012

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 inciso 24) de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764, el criterio de la Procuraduría General de la República número C229-2009 del 25 de agosto de 2009, los artículos 1, 2, 7, 31, 34 y 36 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, actualizado por la Contraloría General de la República mediante resolución R-DC-10-2012, de las trece horas, del treinta y uno de enero de dos mil doce, así como lo dispuesto en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República y sus reformas.

CONSIDERANDO:

Primero: La Dirección General de Migración y Extranjería, recibió formal invitación por parte de la **Unidad de Política Migratoria de la Secretaria de Gobernación y el Colegio de México**, para participar en el “**Seminario Internacional: Las políticas migratorias de México y el mundo**”, que tendrá lugar en Los Estados Unidos Mexicanos, del 05 al 06 de noviembre del presente año.

Segundo: Que para efectos de participación en la actividad a la que hace referencia el Considerando Primero anterior, se ha designado a la señora **Kathya Rodríguez Araica**, cédula número 1 0706 0127, en calidad de Directora General de Migración y Extranjería; Órgano del Ministerio de Gobernación y Policía de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Migración y Extranjería número 8764. Dicha cita tendrá lugar en los Estados Unidos Mexicanos, del 05 al 06, ambos de noviembre del presente año. Sin embargo, por motivos propios de la organización del evento, la señora Kathya Rodríguez Araica, se trasladará a México desde el 04 regresando el 07, ambos de noviembre del presente año.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo Primero: Designar a la **señora Kathya Rodríguez Araica** cédula número: 1 0706 0127, en calidad de Directora General de Migración y Extranjería, para que participe en la actividad citada en el Considerando Primero del presente Acuerdo, que se realizará en los Estados Unidos Mexicanos del 05 al 06, ambos de noviembre del presente año. Sin embargo, por motivos propios de la organización del evento, la señora Kathya Rodríguez Araica, se trasladará a México desde el 04 regresando el 07, ambos de noviembre del presente año.

Artículo Segundo: Que la tarifa máxima establecida para viajar a los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a **trescientos nueve** dólares diarios (**\$309. 00 USD**). Dicha tarifa se desglosa de la siguiente manera: **1)** Gastos de Hospedaje, hasta un 60% diario, correspondiendo a la suma de **ciento ochenta y cinco** dólares con **cuarenta** centavos diarios (**\$ 185.40 USD**). **2)** Gastos de Alimentación según se detalla: se destinará hasta un 8% diario por concepto de desayuno, correspondiendo a la suma de **veinticuatro** dólares con **setenta y dos** centavos diarios (**\$24.72 USD**); hasta un 12% diario por concepto de almuerzo, correspondiendo a **treinta y siete**

dólares con **ocho centavos diarios (\$37.08 USD)** y, hasta un 12% diario para cena, correspondiendo a **treinta y siete dólares con ocho centavos diarios (\$37.08 USD)**. **3) Gastos Menores de Viaje**, hasta un 8% diario que correspondiendo a la suma de **veinticuatro dólares con setenta y dos centavos diarios (\$24.72 USD)**.

Artículo Tercero: Que de conformidad con la tarifa antes descrita, se reconocerán los gastos en que incurra la **señora Kathya Rodríguez Araica del 04 al 07, ambos de noviembre de 2012**, por concepto de: **gastos menores y los gastos por concepto de Impuestos de Entrada y Salida que deban ser cancelados en los países que tengan relación directa con el viaje a efectuarse**. Los gastos reconocidos serán cubiertos con el presupuesto ordinario de la Junta Administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería. Los gastos de tiquetes aéreos, gastos de traslado, alimentación y hospedaje serán cubiertos por los organizadores del evento.

Artículo Cuarto: Que durante los días en que participe la señora **Kathya Rodríguez Araica**, en la actividad a la que se refiere este acuerdo, devengará el 100 % de su salario.

Artículo Quinto: El presente acuerdo rige del **03 al 08, todos de noviembre de 2012**.

Dado en la Dirección General de Migración y Extranjería, el **25 de octubre de 2012**.

Mario Zamora Cordero, Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública.—1 vez.—O.
C. N° 15215.—Solicitud N° 41449-2.—C-39480.—(IN2012103925).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

ACUERDO No. 0102-2012-DCI-RE

EL MINISTRO a.i. DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; el artículo 55 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República y lo establecido en los Artículos No. 7 y No. 31 del Reglamento de Gastos de viaje y de transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando

1 °.- Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, participar en la “Conferencia Regional de Cooperación Triangular: Las experiencias de la Cooperación Triangular y Sur-Sur: conceptos, beneficios, y potencialidades, desafíos y oportunidades”, por celebrarse en la ciudad de Bogotá, Colombia, los días 19, y 20 de junio del 2012, organizada por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia y el Gobierno Federal Alemán, por medio del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo BMZ.

2 °.-Que es importante que la señora, Irinia M. Elizondo Delgado, Directora de la Dirección de Cooperación Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participe en esta conferencia, ya que el objetivo principal es conocer las concepciones, apreciaciones, perspectivas y expectativas de los países de la región, así como, la de Alemania en torno a la promoción y fortalecimiento de la cooperación triangular, a fin de optimizar su utilización y definir acciones conjuntas a futuro.

Por tanto,

Acuerda

Artículo 1°.-Autorizar a la señora, Irinia M. Elizondo Delgado, cédula de identidad N° 1 611 556, para que en calidad de Directora, de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, participe en la “Conferencia Regional de Cooperación Triangular: “Las experiencias de la Cooperación Triangular y Sur-Sur: conceptos, beneficios, y potencialidades, desafíos y oportunidades”; a celebrarse en la ciudad de Bogotá, Colombia, los días 19, y 20 de junio del 2012, organizada por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia y el Gobierno Federal Alemán, por medio del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo BMZ.

Artículo 2°.- El tiquete aéreo y hospedaje serán cubiertos por los organizadores del evento. Los viáticos, transporte interno, gastos en tránsito, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales e internet, de conformidad con el Artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 083, subpartida 1.05.03 de transporte y subpartida 1.05.04 de viáticos. Se autoriza la suma de US\$271.00 diarios para un total de US\$1.084.00 (4 días) Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3º. De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, la señora, Irinia M. Elizondo Delgado, estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4. De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, la funcionaria deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5º. - Rige del 18 al 21 de junio de 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a las nueve horas del cinco de junio del año dos mil doce.

Carlos A. Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.—1 vez.—O. C. N° 15862.—Solicitud N° 28630.—C-30080.—(IN2012103913).

ACUERDO N°0157-2012 –DVM-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

Considerando

- 1.- Que la Transmisión de Mando Presidencial a su Excelencia Danilo Medina, Presidente Electo, se llevará a cabo en República Dominicana el 16 de agosto de 2012.
- 2- Que la Presentación de Cartas Credenciales al Excelentísimo Señor Leonel Fernández, Presidente de República Dominicana, por los Jefes de las Misiones Especiales, se realizará el 15 de agosto de 2012.
- 3.- Que es importante la participación del señor Vicecanciller de la República, Carlos Alberto Roverssi Rojas, debido a que se hace necesaria la representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto como país observador del SICA.

Por tanto,

Acuerda

Artículo 1. Autorizar al señor Carlos Alberto Roverssi Rojas, cédula de identidad N° 1-504-811, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, para que participe en la Transmisión de Mando Presidencial a su Excelencia Danilo Medina, Presidente Electo, que se llevará a cabo en República Dominicana el 16 de agosto de 2012, así como en la Presentación de Cartas Credenciales al Excelentísimo Señor Leonel Fernández, Presidente de República Dominicana, por los Jefes de las Misiones Especiales, el 15 de agosto de 2012.

Artículo 2. Los organizadores del evento cubrirán las noches de hospedaje, así como el transporte en el exterior. El tiquete aéreo, viáticos, transporte interno, gastos en tránsito, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales, uso de Internet, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con cargo al programa 081, Dirección General de Servicio Exterior, Sub-partida 1.05.03 de tiquetes aéreos y con cargo al programa 079, Despacho del Viceministro, Sub-partida 1.05.04 de viáticos. Se autoriza la suma de \$226,00 diarios para un total de \$904,00. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3. De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4. De conformidad con el artículo 5 de la Resolución N°. 78-2010 del Ministerio de Hacienda, el millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5. Rige a partir del 14 y hasta el 17 de agosto del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los veintiséis días del mes de julio del dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 13768.—C-23500.—(IN2012103968).

ACUERDO N°0160-2012 –DVM-RE

EI MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

Considerando

1.- Que la realización del Trigésimo Cuarto Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), se realizará del 29 al 31 de agosto de 2012 en El Salvador.

2.- Que es necesaria la participación del señor Vicecanciller de la República, Carlos Alberto Roverssi Rojas, debido a que tratarán temas relevantes para nuestro país.

Por tanto,

Acuerda

Artículo 1. Autorizar al señor Carlos Alberto Roverssi Rojas, cédula de identidad N° 1-504-811, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, para que participe en la realización del Trigésimo Cuarto Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que se llevará a cabo del 29 al 31 de agosto de 2012 en El Salvador.

Artículo 2. Los organizadores del evento cubrirán la compra del tiquete aéreo, hospedaje y alimentación. El transporte interno, gastos menores, llamadas internacionales, uso de Internet, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con cargo al programa 079, Despacho del Viceministro, Sub-partida 1.05.04 de viáticos. Se autoriza la suma de \$16.96 diarios para un total de \$67,84. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3. De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4. De conformidad con el artículo 5 de la Resolución N°. 78-2010 del Ministerio de Hacienda, el millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5. Rige a partir del 29 de agosto y hasta el 01 de setiembre del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los 31 días del mes de julio del dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 13768.—C-23500.—(IN2012103969).

ACUERDO No. 0165-2012- DVM-RE

EL MINISTRO A.I. DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos No. 7 y No. 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando

1.- Que la “**Reunión del Mecanismo Regional de Ayuda Mutua ante Desastres del Sistema de la Integración Centroamericana, MecReg-SICA y la Fuerza de Tarea Centroamericana, FTC**”, a realizarse en la ciudad de San Salvador, El Salvador, el 07 y 08 de agosto del presente año.

2.- Que es de interés para el Gobierno de Costa Rica, la participación del señor Walter Fonseca Ramírez, Asesor, con el fin de darle seguimiento a la consolidación de dicho mecanismo.

Por tanto,

Acuerda

Artículo 1. Autorizar al señor **Walter Fonseca Ramírez**, cédula de identidad No. 7-0046-0860, Asesor del Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, para que participe en la “**Reunión del Mecanismo Regional de Ayuda Mutua ante Desastres del Sistema de la Integración Centroamericana, MecReg-SICA y la Fuerza de Tarea Centroamericana, FTC**”, que se llevará a cabo en San Salvador, El Salvador, los días 07 y 08 de agosto del 2012.

Artículo 2. Los tiquetes aéreos, viáticos, impuestos aeroportuarios, serán cubiertos por los organizadores. Los gastos menores así como el transporte interno, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con cargo al Programa 079, Despacho del Viceministro, Sub-partida 1.05.04 de viáticos, por lo que se autoriza la suma de \$14,40 diarios, para un total de \$43,20. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3. De acuerdo con el Artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el o la funcionaria estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4. Rige del 06 y hasta el 08 de agosto de 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce.

Carlos A. Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 13768.—C-23500.—(IN2012103970).

ACUERDO N° 0167-2012 –DVM-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

Considerando

1.- Que es importante para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la participación en la Cumbre Extraordinaria de Presidentes del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), por celebrarse el 07 y 08 de agosto de 2012 en Managua, Nicaragua.

2.- Que es necesaria la participación del señor Vicecanciller de la República, Carlos Alberto Roverssi Rojas en ambas reuniones, ya que se tratarán temas relevantes para nuestro país.

Por tanto,

Acuerda

Artículo 1. Autorizar al señor Carlos Alberto Roverssi Rojas, cédula de identidad N° 1-504-811, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, para que participe en la Cumbre Extraordinaria de Presidentes del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), que se llevará a cabo el 07 y 08 de agosto de 2012, en Managua, Nicaragua.

Artículo 2. Los tiquetes aéreos, viáticos, transporte interno, transporte en el exterior, gastos en tránsito, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales, uso de Internet, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con cargo al programa 081, Dirección General de Servicio Exterior, Sub-partida 1.05.03 de tiquetes aéreos y con cargo al programa 079, Despacho del Viceministro, Sub-partida 1.05.04 de viáticos. Se autoriza la suma de \$183,00 diarios para un total de \$366,00. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3. De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4. De conformidad con el artículo 5 de la Resolución N°. 78-2010 del Ministerio de Hacienda, el millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5. Rige a partir del 07 y hasta el 08 de agosto del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los tres días del mes de agosto del dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 13768.—C-23500.—(IN2012103971).

ACUERDO N° 0178-2012 –DVM-RE

EI MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

Considerando

1.-Que la Reunión Bilateral Honduras-Costa Rica, se realizará el 07 de setiembre de 2012 en Tegucigalpa, Honduras.

2.- Que es necesaria la participación del señor Vicecanciller de la República, Carlos Alberto Roverssi Rojas, ya que se tratarán temas relevantes para nuestro país.

Por tanto,

Acuerda

Artículo 1. Autorizar al señor Carlos Alberto Roverssi Rojas, cédula de identidad N° 1-504-811, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, para que participe en la Reunión Bilateral Honduras-Costa Rica, el 07 de setiembre 2012, en Tegucigalpa, Honduras.

Artículo 2. Los tiquetes aéreos, viáticos, transporte interno, transporte en el exterior, gastos en tránsito, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales, uso de Internet, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con cargo al programa 079, Actividad Central, Despacho del Viceministro Administrativo, Sub-partida 1.05.03 de tiquetes aéreos y con cargo al programa 079, Despacho del Viceministro, Sub-partida 1.05.04 de viáticos. Se autoriza la suma de \$188,00 diarios para un total de \$564,00. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3. De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4. De conformidad con el artículo 5 de la Resolución N°. 78-2010 del Ministerio de Hacienda, el millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5. Rige a partir del 06 y hasta el 08 de setiembre del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 13768.—C-23500.—(IN2012103972).

ACUERDO NO. 0182-2012-DCI-RE
EL MINISTRO A.I DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

CONSIDERANDO:

I. Qué es de interés del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la “I Reunión de la Comisión Binacional Costa Rica-Honduras”, que se celebrará el 06 y 07 de setiembre del dos mil doce, en Tegucigalpa, Honduras.

II. Qué es oportuna la participación de funcionarios de la Dirección de Cooperación Internacional como miembros de la Delegación Oficial por cuanto los temas a tratar forman parte de la agenda binacional de cooperación.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Designar a la Embajadora Irinia M. Elizondo Delgado, cédula de identidad No. 1-611-556, para que en calidad de Directora; y a la señora Mariana Rosales Aymerich, cédula de identidad No. 1-1206-0545, en calidad de Responsable de los países centroamericanos, ambas funcionarias de la Dirección de Cooperación Internacional; participen en las reuniones en el marco de la “I Reunión de la Comisión Binacional Costa Rica-Honduras”, a celebrarse el 06 y 07 de setiembre del año en curso, en Tegucigalpa, Honduras.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, así como los gastos de transporte interno, gastos en tránsito e impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales e internet, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 083, Dirección de Cooperación Internacional subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos, y 1.05.04 de viáticos. Se autoriza a la señora Irinia M. Elizondo Delgado, la suma de US\$188,00 dólares diarios y a la señora Mariana Rosales Aymerich, la suma de US\$160.00 dólares diarios. Todo lo anterior sujeto a liquidación.

Artículo 3º.- De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, las señoras Irinia M. Elizondo Delgado y Mariana Rosales Aymerich, estarán cubiertas por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4º.- En virtud de que el costo de los tiquetes de viaje será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular No. DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, las funcionarias deberán ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5º.- Rige del día 05 de setiembre al 08 de setiembre del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil doce.

Carlos Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.—1 vez.—O. C. N° 15862.—Solicitud N° 28630.—C-25850.—(IN2012103914).

ACUERDO No. 0191-2012-DCI-RE

EL MINISTRO A.I. DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; el artículo 55 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República y lo establecido en los Artículos No. 7 y No. 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando

1 °.- Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la XI Reunión del Foro de Diálogo y Cooperación Corea-SICA, el día 30 de agosto de 2012 y en la reunión técnica preparatoria el día 29 de agosto de 2012; en Managua, Nicaragua.

2 °.- Que es necesaria la participación de la señora Hilda María Santiesteban Montero, funcionaria de la Dirección de Cooperación Internacional, en las mencionadas reuniones, por tener a su cargo los temas que se abordarán.

Por tanto,

Acuerda

Artículo 1°.- Designar a la señora Hilda María Santiesteban Montero, cédula de identidad N° 1-0417-1203, funcionaria de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que participe en la XI Reunión del Foro de Diálogo y Cooperación Corea-SICA, el día 30 de agosto de 2012 y en la reunión técnica preparatoria el día 29 de agosto de 2012; en Managua, Nicaragua.

Artículo 2°.- Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, así como los gastos de transporte interno, gastos en tránsito e impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales e internet, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 083, Dirección de Cooperación Internacional subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos, y 1.05.04 de viáticos. Se autoriza la suma de US\$156,00 dólares diarios para Managua, Nicaragua. Todo lo anterior sujeto a liquidación.

Artículo 3°. De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, la señora Hilda María Santiesteban Montero, estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4. De acuerdo con la Circular DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución 78-2010 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, la funcionaria deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°. - Rige del 28 al 31 de agosto del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los veintidós días del mes de agosto de 2012.

Carlos Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.—1 vez.—O. C. N° 15862.—Solicitud N° 28630.—C-24910.—(IN2012103915).

ACUERDO No. 0197- 2012- DVM-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos No. 7 y No. 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando

1.- Que el Taller de Capacitación “**Gestión de la Migración Laboral en Centroamérica, México y República Dominicana**”, a realizarse en la ciudad de San Salvador, El Salvador, del 04 al 06 de setiembre del presente año.

2.- Que es de interés para el Gobierno de Costa Rica, la participación del señor Walter Fonseca Ramírez, Asesor, por tener a su cargo, los temas que se abordarán.

Por tanto,

Acuerda

Artículo 1. Autorizar al señor **Walter Fonseca Ramírez**, cédula de identidad No. 7-0046-0860, Asesor del Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, para que participe en el Taller de Cooperación “**Gestión de la Migración Laboral en Centroamérica, México y República Dominicana**”, que se llevará a cabo en San Salvador, El Salvador, del 04 al 06 de setiembre del 2012.

Artículo 2. Los tiquetes aéreos, viáticos, impuestos aeroportuarios, serán cubiertos por los organizadores. Los gastos menores así como el transporte interno, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con cargo al Programa 079, Despacho del Viceministro, Sub-partida 1.05.04 de viáticos, por lo que se autoriza la suma de \$14,40 diarios, para un total de \$72,00. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3. De acuerdo con el Artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el o la funcionaria estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4. Rige del 03 y hasta el 07 de setiembre de 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 13768.—C-23500.—(IN2012103973).

ACUERDO N° 0199-2012 –DVM-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

Considerando

- 1.- Que la Reunión Bilateral Honduras-Costa Rica, se realizará el 07 de setiembre de 2012 en Tegucigalpa, Honduras.
- 2.- Que es necesaria la participación de la señora Embajadora, Estela Blanco Solís, Asesora del Despacho del Viceministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Carlos Alberto Roverssi Rojas, en temas bilaterales y del Sistema de Integración Centroamericana, (SICA) entre otros.

Por tanto,

Acuerda

Artículo 1. Autorizar a la Embajadora Estela Blanco Solís, Asesora del Despacho del Viceministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que participe en la Reunión Bilateral Honduras-Costa Rica, que se realizará el día 07 de setiembre de 2012, en Tegucigalpa, Honduras.

Artículo 2. Los tiquetes aéreos, viáticos, transporte interno, transporte en el exterior, gastos en tránsito, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales, uso de Internet, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con cargo al programa 079, Actividad Central, Despacho del Viceministerio Administrativo, Sub-partida 1.05.03 de tiquetes aéreos y con cargo al programa 079, Despacho del Viceministerio, Sub-partida 1.05.04 de viáticos. Se autoriza la suma de \$188,00 diarios para un total de \$564,00. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3. De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4. De conformidad con el artículo 5 de la Resolución N°. 78-2010 del Ministerio de Hacienda, el millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5. Rige a partir del 06 y hasta el 08 de setiembre del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los cinco días del mes de setiembre del dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 13768.—C-23500.—(IN2012103974).

Acuerdo Ejecutivo N° 0201-2012-DCI-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 140, inciso 12, de la Constitución Política de la República de Costa Rica; y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

CONSIDERANDO:

1° Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto apoyar los programas del Organismo Internacional de Energía Atómica, en particular los relacionados con las actividades de cooperación técnica que brinda el organismo y que son de interés para América Latina.

2° Que es conveniente participar en la Segunda Sesión del Instituto de Derecho Nuclear, que tendrá lugar en la ciudad de Viena, Austria, del 23 de setiembre al 5 de octubre de 2012.

3° Que es necesaria la participación en dicha reunión, del funcionario Jorge Arturo Aguilar Castillo, en su condición de abogado y Oficial Nacional de Enlace con el citado organismo en la Dirección de Cooperación Internacional.

4° Que es importante aprovechar su estadía en Viena también para participar en reuniones de coordinación programadas por la Embajada y Misión Permanente de Costa Rica en Austria, para el día 8 de octubre de 2012, con funcionarios de los organismos internacionales y programas de las Naciones Unidas con sede en dicha ciudad: Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Autorizar al Licenciado Jorge Arturo Aguilar Castillo, cédula de identidad N° 1-574-434, para que viaje a Viena para participar en la Segunda Sesión del Instituto de Derecho Nuclear, que tendrá lugar del 23 de setiembre al 5 de octubre de 2012 y en reuniones de coordinación con funcionarios del OIEA y ONUDI el día 8 de octubre de 2012.

Artículo 2°.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos correspondientes serán cubiertos por los organizadores del evento. Los gastos en tránsito, gastos menores, transporte interno e impuestos aeroportuarios y los viáticos correspondientes al día 8 de octubre de 2012, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 083, subpartida 1.05.04, de conformidad con el Artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viajes y Transporte para funcionarios públicos. Se autoriza la suma de US\$ 21,92 diarios del 23 de setiembre al 5 de octubre de 2012 y la suma de US\$ 274 correspondiente al día 8 de octubre de 2012, para un total de US\$ 558,96. Lo anterior sujeto a liquidación.

Artículo 3°.- Los días del 9 al 15 de octubre de 2012 no se cubren viáticos por cuanto el funcionario disfrutará de vacaciones.

Artículo 4°.- De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 5°.- Rige del 21 de setiembre al 15 de octubre de 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los cinco días del mes de setiembre de dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15862.—Solicitud N° 28630.—C-27260.—(IN2012103912).

Acuerdo Ejecutivo NO. 0206-2012-DCI-RE
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

CONSIDERANDO QUE:

I. La Unidad Técnica del Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur, en conjunto con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de Guatemala (SEGEPLAN), han invitado al Seminario “Los modelos institucionales para la gestión de la Cooperación: aprendiendo desde la diversidad”, a celebrarse en Guatemala, los días 17 y 18 septiembre del 2012.

II. Es de interés del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la participación de funcionarios de la Dirección de Cooperación Internacional en el supra citado Seminario, cuyo contenido es relevante para nuestro país y forma parte de los procesos de desarrollo institucional en los que participa la Dirección de Cooperación Internacional.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Designar a las funcionarias de la Dirección de Cooperación Internacional, Hilda María Santiesteban Montero, cédula de identidad No. 1-0417-1203 y Xinia Vargas Mora, cédula de identidad No. 6-0143-0497, para que participen en el Seminario “Los modelos institucionales para la gestión de la Cooperación: aprendiendo desde la diversidad”, a celebrarse en Guatemala, los días 17 y 18 septiembre del 2012.

Artículo 2º.- Los pasajes aéreos, el alojamiento y la alimentación de la señora Santiesteban Montero serán cubiertos por los organizadores. Los gastos por concepto de transporte interno, impuestos aeroportuarios e internet corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 083, Dirección de Cooperación Internacional, sub- partidas 1.05.03 y 1.05.04. Se autoriza la suma de \$166 diarios. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3º.- Los gastos de alojamiento y alimentación de la señora Vargas Mora serán cubiertos por los organizadores, mientras que, los pasajes aéreos y los gastos por concepto de transporte interno, impuestos aeroportuarios e internet, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 083, Dirección de Cooperación Internacional, sub- partidas 1.05.03 y 1.05.04. Se autoriza la suma de \$166 diarios. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 4º.- En virtud de que el costo de los tiquetes de viaje de señora Vargas Mora será asumido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la circular No. DGABCA-NP-1035-2010 y la resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de bienes y Contratación Administrativa, la funcionaria deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5º.- De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, las funcionarias Santiesteban Montero y Vargas Mora estarán cubiertas por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 6º.- Rige del 16 al 19 de septiembre del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15862.—Solicitud N° 28630.—C-28200.—(IN2012103911).

ACUERDO NO. 0207-2012-DCI-RE
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Sistema de Integración Centroamericana (SICA) ha convocado a participar en la Reunión sobre el Programa Mesoamericano de Cooperación que tendrá lugar en México D.F, México, del 13 al 14 de setiembre de 2012.
- II. Es de interés del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la mencionada Reunión sobre el Programa Mesoamericano de Cooperación.
- III. Es oportuna la participación de la señora Elizabeth Rodríguez - Obuch, funcionaria de la Dirección de Cooperación Internacional; en la reunión supra citada los días 13 y 14 de setiembre de 2012, en México D.F., México, por tratar temas relevantes para nuestro país y para la agenda internacional de cooperación, a cargo de la Dirección de Cooperación Internacional.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Designar a señora Elizabeth Rodríguez - Obuch, cédula de identidad N° 1-0905-0568, funcionaria de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que en representación de la señora Directora, participe en la Reunión sobre el Programa Mesoamericano de Cooperación, los días 13 al 14 de setiembre del año en curso a celebrarse en México D.F, México.

Artículo 2°.- Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, así como los gastos de transporte interno, gastos en tránsito e impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales e internet, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 083, Dirección de Cooperación Internacional, subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos, y 1.05.04 de viáticos. Se autoriza la suma de US\$263,00 dólares diarios. Todo lo anterior sujeto a liquidación.

Artículo 3°.- De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, la señora, Elizabeth Rodríguez - Obuch estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4°.- En virtud de que el costo de los tiquetes de viaje será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular No. DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, la funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°.- Rige del día 12 de setiembre al 15 de setiembre del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los siete días del mes de setiembre del dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15862.—Solicitud N° 28630.—C-26320.—(IN2012103918).

ACUERDO NO. 0209-2012-DCI-RE
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

CONSIDERANDO QUE:

I. Con motivo de la Presidencia Pro-Témpore de Chile de CELAC, y en el marco de las Cumbres CELAC y CELAC-UE a realizarse en Enero 2013, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI)-Ministerio de Relaciones Exteriores- organiza la “Semana de la Cooperación en América Latina y el Caribe”, que consta de tres partes: “Foro de Alto Nivel Cooperación Sur-Sur y Triangular América Latina y el Caribe”; “Seminario Cooperación CELAC-UE Desafíos Post-2014” y “Reunión Preparatoria Responsables de Cooperación Cumbre CELAC”.

II. Es de interés del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto participar en la “Semana de la Cooperación en América Latina y el Caribe”, que tendrá lugar del 01 al 03 de octubre del dos mil doce, en Santiago, Chile.

III. Es oportuna la participación de la señora Irinia M. Elizondo Delgado, Directora, de la Dirección de Cooperación Internacional pues los temas a tratar se enmarcan dentro de los temas de cooperación.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Designar a la Embajadora Irinia M. Elizondo Delgado, cédula de identidad No. 1-611-556, para que en calidad de Directora, Dirección de Cooperación Internacional; participe en la “Semana de la Cooperación en América Latina y el Caribe”, que se celebrará del 01 al 03 de octubre del dos mil doce, en Santiago, Chile.

Artículo 2º.- El tiquete aéreo y hospedaje serán cubiertos por los organizadores del evento. Los viáticos, gastos menores, transporte interno, gastos en tránsito, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales e internet, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 083, subpartida 105.04 de viáticos en el exterior. De conformidad con el Artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, se autoriza la suma de US\$237.00 diarios. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3º.- De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, la señora Irinia M. Elizondo Delgado, estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4º.- Rige del día 29 de setiembre al 05 de octubre del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los once días del mes de setiembre del dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15862.—Solicitud N° 28630.—C-23500.—(IN2012103917).

ACUERDO N° 0216–DVM-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

Considerando

- 1.- Que la Reunión Ejecutiva CE-04-2012 del Proyecto Mesoamérica, se realizará el 08 de octubre de 2012 en México, Distrito Federal.
- 2.- Que es importante para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que el señor Vicecanciller Carlos Roverssi Rojas, se reúna el 09 de octubre de 2012 con altas autoridades del próximo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.- Que es necesaria la participación del señor Vicecanciller de la República, Carlos Alberto Roverssi Rojas en esta reunión, debido a que se tratarán temas relevantes para Costa Rica.

Por tanto,

Acuerda

Artículo 1. Autorizar al señor Carlos Alberto Roverssi Rojas, cédula de identidad N° 1-504-811, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, para que participe en la Reunión Ejecutiva CE-04-2012 del Proyecto Mesoamérica, que se realizará el 08 de octubre de 2012 en México, Distrito Federal y en la reunión con altas autoridades del próximo Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el 09 de octubre de 2012.

Artículo 2. Los tiquetes aéreos, viáticos, transporte interno, transporte en el exterior, gastos en tránsito, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales, uso de Internet, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con cargo al programa 079, Actividad Central, Despacho del Viceministro Administrativo, Sub-partida 1.05.03 de tiquetes aéreos y con cargo al programa 079, Despacho del Viceministro, Sub-partida 1.05.04 de viáticos. Se autoriza la suma de \$309,00 diarios para un total de \$1.236,00. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3. De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4. De conformidad con el artículo 5 de la Resolución N°. 78-2010 del Ministerio de Hacienda, el millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5. Rige a partir del 07 y hasta el 10 de octubre del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los diecisiete días del mes de setiembre del dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 13768.—C-23500.—(IN2012103983).

ACUERDO No. 0223-2012- DVM-RE

EL MINISTRO A.I. DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos No. 7 y No. 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando

1.- Que el “**Taller sobre Sistemas de Información en Migración Laboral**” se llevará a cabo en Granada, Nicaragua, los días 25 y 26 de setiembre de 2012, así como la reunión técnica que se realizará en Managua, el día 24 de setiembre de 2012.

2.- Que es de interés para el Gobierno de Costa Rica, la participación del señor Walter Fonseca Ramírez, Asesor, ya que los temas a tratar, están a su cargo.

Por tanto,

Acuerda

Artículo 1. Autorizar al señor **Walter Fonseca Ramírez**, cédula de identidad No. 7-0046-0860, Asesor del Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, para que participe en la reunión técnica que se llevará a cabo en Managua el día 24 de setiembre así como en el “**Taller sobre Sistemas de Información en Migración Laboral**”, a realizarse en Granada, Nicaragua, los días 25 y 26 de setiembre del 2012.

Artículo 2. Los gastos por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la **OIM**. Los gastos menores, impuestos aeroportuarios así como el transporte interno, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con cargo al Programa 079, Despacho del Viceministro, Sub-partida 1.05.04 de viáticos en el exterior, por lo que se autoriza la suma de \$12,48 diarios, para un total de \$49,92. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3. De acuerdo con el Artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4. Rige del 24 y hasta el 27 de setiembre de 2012

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los veintiún días del mes de setiembre del dos mil doce.

Carlos A. Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 13768.—C-23500.—(IN2012103976).

ACUERDO NO. 0305-2012-DCI-RE
EL MINISTRO A.I DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

CONSIDERANDO QUE:

I. Es de interés del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, participar en la Reunión Ejecutiva CE-04-2012 del Proyecto Mesoamérica, a realizarse en México, Distrito Federal, el día 08 de octubre de 2012.

II. Es oportuna la participación de la señora Karina Guardia Schoenfeld, funcionaria de la Dirección de Cooperación Internacional, en la reunión supra citada, el día 08 de octubre de 2012, en México, Distrito Federal, por tratar temas relevantes para nuestro país y para la agenda internacional de cooperación.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Designar a la señora Karina Guardia Schoenfeld, cédula de identidad No. 1-961-354, funcionaria de la Dirección de Cooperación Internacional, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que participe en la Reunión de la Comisión Ejecutiva CE-04-2012; del Proyecto Mesoamérica, en México D.F., México, el día 8 de octubre del 2012.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes aéreos, viáticos, así como los gastos de transporte interno, gastos en tránsito e impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales e internet, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, programa 083, Dirección de Cooperación Internacional subpartida 1.05.03 de pasajes aéreos, y 1.05.04 de viáticos. Se autoriza la suma de US\$263,00 dólares diarios. Todo lo anterior sujeto a liquidación.

Artículo 3º.- De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, la señora Karina Guardia Schoenfeld estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4º.- En virtud de que el costo de los tiquetes de viaje será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular No. DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, la funcionaria deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5º.- Rige a partir del 07 de octubre de 2012 y hasta el 09 de octubre del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los veintiocho días del mes de setiembre del dos mil doce.

Carlos A. Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.—1 vez.—O. C. N° 15862.—Solicitud N° 28630.—C-23500.—(IN2012103916).

ACUERDO N° 0306-2012 –DVM-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

Considerando

1.- Que es importante para el país y para Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la participación en la reunión para atender junto con las autoridades panameñas, asuntos relacionados con la problemática de Paso Canoas y otras comunidades de la franja fronteriza, el 04 de octubre de 2012, en Panamá, Ciudad de Panamá.

2.- Que es necesaria la participación del señor Vicecanciller de la República, Carlos Alberto Roverssi Rojas, para la atención de manera urgente de los asuntos ya mencionados y poder llegar a un buen entendimiento entre ambos gobiernos.

Por tanto,

Acuerda

Artículo 1. Autorizar al señor Carlos Alberto Roverssi Rojas, cédula de identidad N° 1-504-811, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, para que participe en la reunión para atender junto con las autoridades panameñas, asuntos relacionados con la problemática de Paso Canoas y otras comunidades de la franja fronteriza, que se llevará a cabo el 04 de octubre de 2012, en Panamá, Ciudad de Panamá.

Artículo 2. Los tiquetes aéreos, viáticos, transporte interno, transporte en el exterior, gastos en tránsito, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales, uso de Internet, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con cargo al programa 081, Dirección General de Servicio Exterior, Sub-partida 1.05.03 de Transporte en el Exterior y con cargo al programa 079, Despacho del Viceministro, Sub-partida 1.05.04 de Viáticos en el Exterior. Se autoriza la suma de \$240,00 diarios. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3. De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4. De conformidad con el artículo 5 de la Resolución N°. 78-2010 del Ministerio de Hacienda, el millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5. Rige a partir del 04 de octubre del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 13768.—C-23500.—(IN2012103980).

ACUERDO N°0312-2012 –DVM-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

Considerando

1.- Que la XXXVIII Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA), se llevará a cabo en la sede de su secretaría en Caracas, Venezuela, del 18 al 19 de octubre de 2012.

2.- Que es importante la participación del señor Vicecanciller de la República, Carlos Alberto Roverssi Rojas, debido a que se tratarán temas relevantes para nuestro país.

Por tanto,

Acuerda

Artículo 1. Autorizar al señor Carlos Alberto Roverssi Rojas, cédula de identidad N° 1-504-811, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, para que participe en la XXXVIII Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA), que se llevará a cabo en Caracas, Venezuela del 18 al 19 de octubre de 2012.

Artículo 2. El tiquete aéreo, viáticos, transporte interno, transporte en el exterior, gastos en tránsito, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales, uso de Internet, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con cargo al programa 079, Actividad Central, Despacho del Viceministro Administrativo, Sub-partida 1.05.03 de Transporte en el Exterior y con cargo al programa 079, Despacho del Viceministro, Sub-partida 1.05.04 de viáticos en el Exterior. Se autoriza la suma de \$353,00 diarios para un total de \$1.059,00. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3. De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4. En virtud de que el costo de los tiquetes será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular No. DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5. Rige a partir del 18 y hasta el 20 de octubre del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los cinco días del mes de octubre del dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 13768.—C-23500.—(IN2012103978).

ACUERDO N° 0314-2012- DVM-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

Considerando

1.- Que la “**XXXVIII Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA)**”, tendrá lugar del 17 al 19 de octubre del 2012, en la sede de su Secretaría Permanente, en Caracas, Venezuela.

2.- Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, considera conveniente la participación del señor Daniel Baldizón Chaverri, Jefe de Gabinete del Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores, para que asista a dicha reunión, en ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Por tanto,

Acuerda

Artículo 1. Autorizar al señor Daniel Baldizón Chaverri, cédula de identidad N° 1.526-082, Embajador en Misión Especial, Jefe de Gabinete del Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, para que participe en la “**XXXVIII Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano del SELA**”, que se llevará a cabo del 17 al 19 de octubre del 2012, en Caracas, Venezuela.

Artículo 2. Los gastos por concepto de pasajes aéreos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 079 –Actividad Central, Despacho del Viceministro Administrativo-, subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior. Los gastos de viáticos, impuestos aeroportuarios ,gastos de transporte interno, gastos en tránsito, llamadas internacionales, uso de Internet, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con cargo al programa 079, Despacho del Viceministro, Sub-partida 1.05.04 de Viáticos en el Exterior . Se autoriza la suma de \$353,00 diarios, por concepto de viáticos. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3. De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4. En virtud de que el costo de los tiquetes de viaje será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular No. DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5. Rige a partir del 16 y hasta el 20 de octubre del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los cinco días del mes de octubre del dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 13768.—C-23500.—(IN2012103979).

ACUERDO N° 0316-2012 –DVM-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos,

Considerando

- 1.- Que es importante la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la XLVIII Reunión de la Comisión de Seguridad de Centroamérica del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que se llevará a cabo el 24 de octubre de 2012 en Managua, Nicaragua.
- 2.- Que la XXVI Reunión del Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) se llevará a cabo el 25 de octubre de 2012 en Managua, Nicaragua.
- 3.- Que es necesaria la participación del señor Vicecanciller de la República, Carlos Alberto Roverssi Rojas en ambas reuniones, en su calidad de Comisionado Presidencial ante el Comité Ejecutivo del SICA.

Por tanto,

Acuerda

Artículo 1. Autorizar al señor Carlos Alberto Roverssi Rojas, cédula de identidad N° 1-504-811, Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, para que participe en la XLVIII Reunión de la Comisión de Seguridad de Centroamérica del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que se llevará a cabo el 24 de octubre de 2012, así mismo en la XXVI Reunión del Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que se realizará el 25 de octubre de 2012, ambas reuniones en Managua, Nicaragua.

Artículo 2. Los tiquetes aéreos, viáticos, transporte interno, transporte en el exterior, gastos en tránsito, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales, uso de Internet, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con cargo al programa 079, Actividad Central, Despacho del Viceministro Administrativo Sub-partida 1.05.03 de tiquetes aéreos y con cargo al programa 079, Despacho del Viceministro, Sub-partida 1.05.04 de viáticos. Se autoriza la suma de \$183,00 diarios para un total de \$549,00. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3. De acuerdo con el artículo 47, del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4. En virtud de que el costo de los tiquetes será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular No. DGABCA-NP-1035-2010 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5. Rige a partir del 24 y hasta el 26 de octubre del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los ocho días del mes de octubre del dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 13768.—C-23500.—(IN2012103981).

ACUERDO NO. 0317-2012-DCI-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

CONSIDERANDO QUE:

I. Es de interés del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, participar en el Taller de Consulta Técnica para la identificación de sectores y temas a ser incorporados al Documento Estrategia de Cooperación Regional de la Unión Europea a Centroamérica 2014-2020, el cual se realizará los días 17 y 18 de octubre del presente año en la sede de la Secretaría General del Sistema de la Integración; en San Salvador, El Salvador.

II. Es oportuna la participación de la señora Xinia Vargas Mora, funcionaria, de la Dirección de Cooperación Internacional pues los temas a tratar se enmarcan dentro de los temas de cooperación.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Designar a la señora Xinia Vargas Mora, cédula de identidad No. 6-0143-0497, funcionaria de la Dirección de Cooperación Internacional, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que participe en el “Taller de Consulta Técnica para la identificación de sectores y temas a ser incorporados al Documento Estrategia de Cooperación Regional de la Unión Europea a Centroamérica 2014-2020”, el cual se realizará los días 17 y 18 de octubre del presente año en la sede de la Secretaria General del Sistema de la Integración; en San Salvador, El Salvador.

Artículo 2º.- El tiquete aéreo, hospedaje y alimentación serán cubiertos por los organizadores del evento. Los gastos menores, transporte interno, gastos en tránsito, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales e internet, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 083, Dirección de Cooperación Internacional, subpartida 105.04 de viáticos en el exterior. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, se adelanta la suma de US\$14.40 diarios, para un total de US\$57.60. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3º.- De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, la señora Xinia Vargas Mora, estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4º.- Rige a partir del 16 de octubre de 2012 al 19 de octubre del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los nueve días del mes de octubre del dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14884.—Solicitud N° 28631.—C-23500.—(IN2012103906).

Acuerdo Ejecutivo No. 0320-2012-DCI-RE
EL MINISTRO A.I. DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, y los artículos 7, 31, 34 y 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

CONSIDERANDO QUE:

1° La Unidad Técnica del Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur, en conjunto con la Dirección General de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, han convocado al Encuentro sobre Registro de Información sobre Cooperación Sur-Sur, a celebrarse los días 23 y 24 octubre de 2012, en la Ciudad de Panamá.

2° Es de interés del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la participación de funcionarias de la Dirección de Cooperación Internacional y del Centro de Tecnologías de Información y Comunicación en ese Encuentro, por tratar contenidos relevantes para el país y el desarrollo institucional en el campo de tecnologías de información y comunicación, así como para el diseño e implementación de proyectos aplicados a la gestión de la cooperación; de particular interés para la Dirección de Cooperación Internacional.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Designar a las funcionarias Gladys Margarita Solís Alfaro, Directora de Tecnologías de Información y Comunicación, cédula de identidad No. 2-0423-0337, y Xinia Vargas Mora, cédula de identidad No. 6-0143-0497, Coordinadora de Área de la Dirección de Cooperación Internacional para que participen en el Encuentro sobre Registro de Información sobre Cooperación Sur-Sur, a celebrarse el 23 y 24 octubre del 2012 en la Ciudad de Panamá.

Artículo 2°.- Los pasajes aéreos, el alojamiento y la alimentación de la señora Gladys Margarita Solís Alfaro serán cubiertos por los organizadores del evento. Los gastos menores, transporte interno, gastos en tránsito, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales e internet, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 083, Dirección de Cooperación Internacional, subpartida 105.04 de viáticos en el exterior. De conformidad con el Artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, se adelanta la suma de US\$16.32 diarios, para un total de US\$65.28 Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°.- Los gastos de alojamiento y alimentación de la señora Xinia Vargas Mora serán cubiertos por los organizadores del evento. Los gastos por pasajes aéreos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 083, Dirección de Cooperación Internacional, subpartidas 1.05.03 Transporte en el exterior.

Los gastos menores, transporte interno, gastos en tránsito, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales e internet, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 083, Dirección de Cooperación Internacional, subpartidas 105.04 Viáticos en el

exterior. De conformidad con el Artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, se adelanta la suma de US\$16.32 diarios, para un total de US\$.65.28. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 4°.- En virtud de que el costo de los tiquetes de viaje de señora Vargas Mora será asumido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la circular No. DGABCA-NP-1035-2010 y la resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de bienes y Contratación Administrativa, la funcionaria deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5°.- De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, las funcionarias Solís Alfaro y Vargas Mora estarán cubiertas por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 6°.- Rige del 22 al 25 de octubre del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce.

Carlos Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.—1 vez.—O. C. N° 14884.—Solicitud N° 28631.—C-35250.—(IN2012103905).

ACUERDO No. 0323-2012- DVM-RE

EL MINISTRO A.I. DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos No. 7 y No. 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando

1.- Que el Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto en conjunto con la Embajada de Costa Rica en El Salvador, están programando la realización de la “**Feria de Promoción de los Servicios Educativos de Costa Rica**” para los días 30 y 31 de octubre del presente año, en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

2.- Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la participación del señor Walter Fonseca Ramírez, Asesor del Viceministro, ya que el tema en mención ha estado a su cargo.

Por tanto,

Acuerda

Artículo 1. Autorizar al señor **Walter Fonseca Ramírez**, cédula de identidad No. 7-0046-0860, Asesor del Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, para que participe en la “**Feria de Promoción de los Servicios Educativos de Costa Rica**”, que se llevará a cabo en San Salvador, El Salvador, los días 30 y 31 de octubre del 2012.

Artículo 2. Los gastos por concepto de pasajes aéreos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con cargo al Programa 081, Dirección de Servicio Exterior, Sub-partida 1.05.03 Transporte en el Exterior. Los gastos por concepto de viáticos, gastos aeroportuarios, llamadas internacionales, transporte interno, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 079, Despacho del Viceministro, Sub-partida 1.05.04 Viáticos en el Exterior, todo de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se autoriza la suma de \$180.00 diarios. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3. De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4. En virtud de que el costo de los tiquetes de viaje será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular No. DGABCA-np-1035-2012 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5. Rige del 29 de octubre y hasta el 1° de noviembre de 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil doce.

Carlos Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 13768.—C-23500.—(IN2012103982).

ACUERDO No. 0324-2012- DVM-RE

EL MINISTRO A.I. DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con lo establecido en los artículos No. 7 y No. 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

Considerando

1.- Que el Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto en conjunto con la Embajada de Costa Rica en El Salvador, están programando la realización de la “**Feria de Promoción de los Servicios Educativos de Costa Rica**” para los días 30 y 31 de octubre del presente año, en la ciudad de San Salvador, El Salvador.

2.- Que es de interés para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la participación del señor Ronald Obaldía González, Asesor del Viceministro, ya que el tema en mención ha estado a su cargo.

Por tanto,

Acuerda

Artículo 1. Autorizar al señor **Ronald Obaldía González**, cédula de identidad No. 1-525-802, Asesor del Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, para que participe en la “**Feria de Promoción de los Servicios Educativos de Costa Rica**”, que se llevará a cabo en San Salvador, El Salvador, los días 30 y 31 de octubre del 2012.

Artículo 2. Los gastos por concepto de pasajes aéreos corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con cargo al Programa 081, Dirección de Servicio Exterior, Sub-partida 1.05.03 Transporte en el Exterior. Los gastos por concepto de viáticos, gastos aeroportuarios, llamadas internacionales, transporte interno, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 079, Despacho del Viceministro, Sub-partida 1.05.04 Viáticos en el Exterior, todo de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Se autoriza la suma de \$180.00 diarios. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3. De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, el funcionario estará cubierto por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4. En virtud de que el costo de los tiquetes de viaje será asumido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con la Circular No. DGABCA-np-1035-2012 y la Resolución No. 078-10 del Ministerio de Hacienda, Tesorería Nacional y la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el funcionario deberá ceder el millaje generado por el viaje a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 5. Rige del 29 de octubre y hasta el 1° de noviembre de 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil doce.

Carlos Roverssi Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.—1 vez.—O. C. N° 15885.—Solicitud N° 13768.—C-23500.—(IN2012103977).

ACUERDO NO. 0328-2012-DCI-RE
EL MINISTRO A.I DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

CONSIDERANDO QUE:

I. Es de interés del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, enviar a funcionarios de la Dirección de Cooperación Internacional a la Ciudad de México, para participar en el Proyecto de Pasantía de dos semanas que ofrece la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con el objetivo de conocer el funcionamiento interno de la mencionada Agencia.

II. Es oportuna la participación de la señora Elizabeth Rodríguez Obuch, funcionaria de la Dirección de Cooperación Internacional, en la pasantía supra citada, del día 21 de octubre de 2012 al día 02 de noviembre de 2012, en Ciudad, México, por tratar temas relevantes para nuestro país y para la agenda internacional de cooperación.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Designar a la señora Elizabeth Rodríguez Obuch, cédula de identidad No. 1-905-568, funcionaria de la Dirección de Cooperación Internacional, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que participe en el Proyecto de Pasantía de dos semanas que ofrece la Agencia de Cooperación Mexicana, del día 21 de octubre de 2012 al 02 de noviembre de 2012, en Ciudad, México.

Artículo 2º.- Los pasajes aéreos, el alojamiento y la alimentación serán cubiertos por los organizadores del evento. Los gastos menores, transporte interno, gastos en tránsito, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales e internet, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 083, Dirección de Cooperación Internacional, subpartida 105.04 de viáticos en el exterior. De conformidad con el Artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, se adelanta la suma de US\$21.04 diarios. Todo sujeto a liquidación

Artículo 3º.- De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, la señora Elizabeth Rodríguez Obuch estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4º.- Rige a partir del 21 de octubre de 2012 y hasta el 02 de noviembre del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil doce.

Luis Fernando Salazar Alvarado, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a.i.—1 vez.—O.
C. N° 14884.—Solicitud N° 28631.—C-23500.—(IN2012103907).

ACUERDO NO. 0332-2012-DCI-RE

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos.

CONSIDERANDO QUE:

I. Es de interés del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, enviar a funcionarios de la Dirección de Cooperación Internacional a la Ciudad de México, para participar en el Proyecto de Pasantía de dos semanas que ofrece la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con el objetivo de conocer el funcionamiento interno de la mencionada Agencia.

II. Es oportuna la participación de la señora Xinia Vargas Mora, funcionaria de la Dirección de Cooperación Internacional, en la pasantía supra citada, del día 28 de octubre de 2012 al día 09 de noviembre de 2012, en Ciudad, México, por tratar temas relevantes para nuestro país y para la agenda internacional de cooperación.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Designar a la señora Xinia Vargas Mora, cédula de identidad No. 6-0143-0497, funcionaria de la Dirección de Cooperación Internacional, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que participe en el Proyecto de Pasantía de dos semanas que ofrece la Agencia de Cooperación Mexicana, del día 28 de octubre de 2012 al 09 de noviembre de 2012, en Ciudad, México.

Artículo 2º.- Los pasajes aéreos, el alojamiento y la alimentación serán cubiertos por los organizadores del evento. Los gastos menores, transporte interno, gastos en tránsito, impuestos aeroportuarios, llamadas internacionales e internet, corren por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Programa 083, Dirección de Cooperación Internacional, subpartida 105.04 de viáticos en el exterior. De conformidad con el Artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, se adelanta la suma de US\$21.04 diarios. Todo sujeto a liquidación

Artículo 3º.- De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, la señora Xinia Vargas Mora estará cubierta por la póliza grupal INS viajero, con asistencia en dólares.

Artículo 4º.- Rige a partir del 28 de octubre de 2012 y hasta el 10 de noviembre del 2012.

Dado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce.

Enrique Castillo Barrantes, Ministro, de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—O. C. N° 14884.—Solicitud N° 28631.—C-23500.—(IN2012103904).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

C I R C U L A R DG-0043-10-2012-UI

PARA: Costarricenses residentes en el exterior
Agentes Migratorios en el Exterior (Consulados)
Departamento Consular, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Gestión de Migraciones
Subproceso de Documentos de Viaje en el Exterior y Otros
Subproceso de Visas

DE: KATHYA RODRÍGUEZ ARAICA
Directora General de Migración y Extranjería

ASUNTO: Inscripción en Consulado Costarricense para Solicitud de Pasaporte

FECHA: 22 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Migración y Extranjería tiene la competencia de regular la migración de las personas costarricenses en el extranjero, a través de los agentes migratorios en el exterior, cuya función es conferida a los cónsules costarricenses;
2. Que la Dirección General de Migración y Extranjería en aras de contribuir con la seguridad de las personas costarricenses radicadas en el exterior, y su inserción e integración en los países de acogida;
3. Que la Dirección General de Migración y Extranjería, para coadyuvar en el próximo proceso electoral, el cual incorporará el voto en el exterior, y por tanto en la conformación de un padrón de nuestros compatriotas que se encuentran fuera del país y tengan la posibilidad de votar;
4. Que la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de las funciones consignadas en el inciso 34 del artículo 13 de la Ley General de Migración, el cual dispone la repatriación de costarricenses ubicados en el exterior, cuando causas humanitarias lo ameriten, requiere conocer el paradero de compatriotas en el exterior.

POR TANTO:

Toda persona costarricense que resida en el exterior y requiera pasaporte expedido por nuestros consulados, deberá solicitársele como requisito previo la **inscripción consular**, la cual deberá realizarse en el consulado costarricense ubicado en el país que resida.

Esta directriz no aplica para aquellos costarricenses que se encuentren de turismo o en casos en que el país en que residen no cuente con representación consular.

RIGE a partir del 15 de noviembre del año en curso

PUBLÍQUESE.

San José, 1º de noviembre del 2012.—Kathya Rodríguez Araica, Directora General.—
1 vez.—O. C. N° 15215.—Solicitud N° 41447.—C-23500.—(IN2012103928).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

Nº 2238-E10-2012.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas diez minutos del veinte de marzo de dos mil doce.-

Liquidación de gastos y diligencias de pago de la contribución del Estado al partido Integración Nacional (PIN), correspondiente a las elecciones municipales celebradas el 05 de diciembre de 2010.

RESULTANDO

1. Mediante oficio n° DGRE-408-2011 del 26 de octubre de 2011, el señor Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, remitió a este Tribunal Electoral el informe final N° DFPP-IM-PIN-21/2011 del 20 de octubre de 2011, elaborado por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos y denominado: *“INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA REVISION DE LA LIQUIDACION DE GASTOS PRESENTADA POR EL PARTIDO INTEGRACION NACIONAL (PIN) ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, A EFECTOS DE OPTAR POR EL APORTE ESTATAL CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL DEL 2010.”* (folios 01 a 25).
2. Mediante el auto de las 15:15 horas del 03 de noviembre de 2011, el Magistrado Instructor solicitó a la Dirección General citada que informara si el partido indicado tenía multas pendientes de cancelar, conforme lo establecido en los artículos 72 del Reglamento sobre Financiamiento de Partidos Políticos y 300 del Código Electoral. Asimismo, dio audiencia al PIN, por el plazo de 8 días hábiles, para que se manifestara, si así lo estimaba conveniente, sobre el referido informe y acreditara el cumplimiento de las publicaciones previstas en el artículo 135 del Código Electoral, bajo el apercibimiento de que en caso de no satisfacer tal requisito y, al amparo del artículo 72 inciso c) del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, la suma aprobada con cargo a la contribución estatal tendría que ser retenida y no se podría realizar giro alguno por ese concepto (folio 26).
3. En oficio número DGRE-433-2011 del 04 de noviembre de 2011, el señor Gerardo Felipe Abarca Guzmán, en su condición de Director General *a.i.*; remitió a este Tribunal la información solicitada indicando que ese partido no tenía multas pendientes de cancelación (folios 36 y 37).

4. En escrito del 16 de noviembre de 2011, presentado ante la Secretaría de este Tribunal el día inmediato siguiente, los señores Walter Muñoz Céspedes y Heiner Alberto Lemaitre Zamora, en su condición de Presidente y Secretario General del PIN, respectivamente, contestaron la audiencia conferida manifestando su rechazo a las conclusiones contenidas en el informe n° DGRE-408-2011 y solicitando que se aprobaran los montos objetados por la Dirección General (folios 38 a 40).
5. Mediante memorial de fecha 05 de diciembre de 2011, presentado ante la Secretaría de este Tribunal el día 07 de ese mismo mes y año, los señores Muñoz Céspedes y Lemaitre Zamora solicitaron una prórroga de 20 días hábiles para aportar documentación adicional como respaldo a su petitoria (folio 53).
6. En auto de las 08:00 horas del 09 de diciembre de 2011, el Magistrado Instructor del expediente, dispuso: *“Visto el oficio n° DGRE-408-2011 del 26 de octubre de 2011 y el informe final n° DFPP-IM-PIN-21/2011 del 20 de octubre de 2011, que le sirve de base, visibles a folios 01 a 25, de previo a resolver de manera definitiva, PROCEDA la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, en el plazo de 8 días hábiles posteriores al de la notificación del presente auto, a ampliar su informe y señalar, de manera puntual y específica, la dinámica de los movimientos bancarios realizados por esta agrupación política y que constituyen el sustento para estimar que existe una “duda razonable respecto de la veracidad de los gastos y de la real existencia de recursos para cubrirlos”, tal como se advierte en el informe de cita.”* (folio 61).
7. Mediante auto de las 13:20 horas del 13 de diciembre de 2011, el Magistrado Instructor dispuso conceder la prórroga de 20 días hábiles solicitada por los señores Muñoz Céspedes y Lemaitre Zamora (folio 67).
8. En oficio DGRE-003-2012 del 12 de enero de 2012, la Dirección General amplió el informe en los términos solicitados (folios 72 a 100).
9. Mediante memorial del 16 de enero de 2012, presentado ante la Secretaría de este Tribunal ese mismo día, los señores Muñoz Céspedes y Lemaitre Zamora presentaron la documentación ofrecida (folios 104 y 105).
10. Mediante el auto de las 09:50 horas del 17 de enero de 2012, el Magistrado Instructor dio audiencia al PIN, por el plazo de 8 días hábiles, para que se

manifestara, si así lo estimaba conveniente, sobre el contenido del informe adicional rendido por la Dirección General (folio 114).

11. En oficio DGRE-018-2012 del 17 de enero de 2012, la Dirección General incorporó documentación adjunta al informe adicional rendido mediante oficio DGRE-003-2012 del 12 de enero de 2012 (folio 119).
12. Mediante auto de las 10:25 horas del 24 de enero de 2012, el Magistrado Instructor dio audiencia al PIN, por el plazo de 8 días hábiles, para que se manifestara, si así lo estimaba conveniente, sobre el contenido de la información adjunta al informe adicional rendido por la Dirección citada (folio 178).
13. El PIN no contestó las audiencias conferidas mediante autos de las 09:50 horas del 17 de enero de 2012 y de las 10:25 horas del 24 de enero de 2012.
14. Mediante el auto de las 14:00 horas del 28 de febrero de 2012, el Magistrado Instructor solicitó a la Dirección General que informara si el partido indicado cumplió con las publicaciones previstas en el artículo 135 del Código Electoral (folio 184).
15. En oficio número DGRE-074-2012 del 28 de febrero de 2012, la Dirección General remitió la información solicitada indicando que el PIN efectuó las publicaciones requeridas (folio 191).
16. Mediante memorial presentado ante la Secretaría de este Tribunal el 29 de febrero de 2012, el señor Muñoz Céspedes adjuntó documentación adicional (folios 192 y 193).
17. En la substanciación del proceso se han observado las prescripciones legales;

Redacta el Magistrado **Esquivel Faerron**; y,

CONSIDERANDO

I.- Sobre el procedimiento para hacer efectiva la contribución estatal al financiamiento de los partidos políticos en los procesos electorales municipales.

De acuerdo con los artículos 99 a 102 del Código Electoral y de los numerales 32, 41, 42, 69 y 72 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos (en adelante RFPP) a este Tribunal le corresponde, mediante resolución debidamente fundamentada, distribuir el monto correspondiente al aporte estatal entre los diversos partidos políticos que superen los umbrales de votación requeridos en estricta

proporción al número de votos obtenidos por cada uno de ellos, una vez que se produzca la declaratoria de elección de todas las autoridades municipales.

De acuerdo con el artículo 69 del RFPP, la evaluación de las liquidaciones de gastos presentadas por los partidos políticos constituye una competencia de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la cual ejercerá a través de su Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos en cuyo cumplimiento contará con el respaldo de la certificación y los informes emitidos por un contador público autorizado, debidamente registrado ante la Contraloría General de la República.

Una vez efectuada esa revisión, la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos debe rendir un informe al Tribunal, a fin de que proceda a dictar la resolución que determine el monto que corresponde girar al partido político, de manera definitiva, tal como lo preceptúa el artículo 103 del Código Electoral.

II.- Hechos probados: De importancia para la resolución de este asunto, de acuerdo con los elementos probatorios que constan dentro del expediente, se tienen como debidamente demostrados los siguientes hechos: **1)** Que en resolución número 4129-E8-2009 de las 15:20 horas del 03 de setiembre de 2009, este Tribunal fijó el monto de la contribución estatal a los partidos políticos, correspondiente a las elecciones municipales a celebrarse en diciembre de 2010, en **¢4.684.070.820,00** (folios 44 y 45); **2)** que en resolución número 1092-E10-2011 de las 11:00 horas del 23 de febrero de 2011, este Colegiado estableció que al PIN le correspondía, por concepto de contribución estatal para esa elección, un monto máximo de **¢43.102.631,01** (folios 46 a 52); **3)** que con sustento en el oficio n° DGRE-408-2011 del 26 de octubre de 2011, rendido por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos y el informe n° DFPP-IM-PIN-21/2011 del 20 de octubre de 2011, relativo a la revisión de la liquidación de gastos presentada por el PIN para justificar el aporte estatal que le corresponde por su participación en el proceso electoral municipal de diciembre de 2010, se obtiene: **a)** que el partido indicado presentó ante esta sede electoral, dentro del plazo establecido normativamente, la liquidación respectiva por un monto total de **¢43.695.960,00** (folio 05 y 12); **b)** que la agrupación logró comprobar

gastos válidos y susceptibles de ser redimidos con cargo a la contribución estatal por un total de **¢455.960,00**, monto que equivale a un **1,04%** de lo liquidado por la agrupación (folio 06 y 12); **c)** que en virtud de que del monto máximo de la contribución estatal al que tenía derecho esta agrupación únicamente logró justificar gastos por **¢455.960,00**, queda un sobrante de **¢42.646.671,01** que retornará a las arcas del Estado (folio 12); **4)** que el PIN no tiene multas pendientes de cancelar de acuerdo con lo establecido en los artículos 300 del Código Electoral y 72 del Reglamento sobre Financiamiento de Partidos Políticos (folios 36 y 37); **5)** que esa agrupación política no posee obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social dado que no está inscrito como patrono (folio 10); **6)** que esa agrupación política realizó la publicación anual, en un diario de circulación nacional, de la lista definitiva de contribuyentes y del estado auditado de las finanzas partidarias correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, tal y como lo exige el artículo 135 del Código Electoral (folio 191); y; **7)** que ese partido político acreditó la cuenta corriente n° 001-02041251 del Banco de Costa Rica, la cual tiene asociada la cuenta cliente n° 15201001020412517 a nombre de esa agrupación política (folio 13).

III.- Hechos no probados. Único. Que el PIN haya demostrado los “gastos” que solicitó liquidar en las cuentas correspondientes a “radio”, “volantes” y “vallas” por los montos de ¢2.240.000,00, ¢18.400.000,00 y ¢22.600.000,00, respectivamente.

IV.- Sobre el principio de comprobación del gasto aplicable a las liquidaciones de gastos presentadas por los partidos, como condición para recibir el aporte estatal. En materia de la contribución estatal al financiamiento de las agrupaciones partidarias existe un régimen jurídico especial, el cual asigna al Tribunal Supremo de Elecciones el mandato de revisar los gastos de los partidos políticos, con el fin de reconocer en forma posterior y con cargo a la contribución estatal, únicamente aquellos gastos autorizados por la ley y en estricta proporción a la votación obtenida.

Este Tribunal, en atención a este modelo de verificación de los gastos, estableció desde la sesión n° 11437 del 15 de julio de 1998, que es determinante para que los partidos políticos puedan recibir el aporte estatal la verificación del gasto, al indicar:

“Para recibir el aporte del Estado, dispone el inciso 4) del artículo 96 de la Constitución Política –los partidos deberán comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Lo esencial, bajo esta regla constitucional, es la comprobación del gasto. Todas las disposiciones del Código Electoral y de los reglamentos emitidos por el Tribunal y la Contraloría General de la República en esta materia, son reglas atinentes a esa comprobación que, sin duda alguna, es el principal objetivo. Por lo tanto, como regla general, puede establecerse que si el órgano contralor, con la documentación presentada dentro de los plazos legales y los otros elementos de juicio obtenidos por sus funcionarios conforme a los procedimientos de verificación propios de la materia, logra establecer, con la certeza requerida, que determinados gastos efectivamente se hicieron y son de aquellos que deben tomarse en cuenta para el aporte estatal, pueden ser aprobados aunque la documentación presentada o el procedimiento seguido en su trámite adolezca de algún defecto formal.” (el resaltado no es del original).

El actual sistema de financiamiento estatal estableció un mecanismo de comprobación y liquidación de los gastos más sencillo para los partidos políticos, pues ahora es efectuada por la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos y no por la Contraloría General de la República y, además, pasó de varias liquidaciones mensuales a una única liquidación final que deberá ser refrendada por un contador público autorizado. No obstante, permanece la obligación de los partidos políticos de cumplir con el principio constitucional de “comprobar sus gastos”, como condición indispensable para recibir el aporte estatal.

V.- Sobre las objeciones respecto de los gastos rechazados por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos. En este considerando se analizarán aquellos gastos que fueron rechazados por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos con base en el informe técnico elaborado por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, en torno a lo que el PIN ha manifestado disconformidad.

En efecto, según la información rendida en el informe de cita, esta agrupación partidaria presentó para su reconocimiento los gastos que se muestran en la siguiente tabla de contenidos (ver folio 05):

Liquidación de gastos presentada por el Partido Integración Nacional Detalle de gastos revisados, con requisitos cumplidos y objetados					
Código	Cuenta	Monto Certificado	Monto Revisado	Con Requisitos Cumplidos	Objetados
90-1400	HONORARIOS PROFESIONALES	155.000,00	155.000,00	155.000,00	0,00
91-0100	PERIÓDICOS	300.960,00	300.960,00	300.960,00	0,00
91-0200	RADIO	2.240.000,00	2.240.000,00	0,00	2.240.000,00
91-0600	VOLANTES	18.400.000,00	18.400.000,00	0,00	18.400.000,00
91-0800	VALLAS	22.600.000,00	22.600.000,00	0,00	22.600.000,00
TOTALES		¢43.695.960,00	¢43.695.960,00	¢455.960,00	¢43.240.000,00

Tal como se desprende de la información que suministra el cuadro precedente, según el análisis efectuado por la Dirección General en el oficio n° DGRE-408-2011 del 26 de octubre de 2011 y el informe n° DFPP-IM-PIN-21/2011 del 20 de octubre de 2011, que le sirve de base, del monto total liquidado se objetaron los gastos reclamados en los rubros de "radio", "volantes" y "vallas". Como sustento para esa decisión, el órgano técnico argumentó (folios 06 a 09):

"i. Motivos de rechazo de los gastos presentados por el PIN, por un total de ¢43.240.000,00.

(...) Los gastos detallados (...) fueron cubiertos con cheques girados de la cuenta corriente número 001-0204125-1 del Banco de Costa Rica (BCR), a nombre del Partido Integración Nacional, emitidos a favor del Grupo SAGAR y Armando Acuña (RADIO RICA), según el detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 2

Detalle de cheques emitidos para pagar servicios de vallas, volantes y radio

Factura			Cheque			
Número	Fecha	Monto	Número	Fecha	Monto	Beneficiario
501	18/01/2011	¢ 2.240.000,00	88852489-8	18/01/2011	¢ 2.240.000,00	Armando Acuña Delgado
Subtotal			¢ 2.240.000,00			
571	18/01/2011	¢ 18.400.000,00	88852495-8	18/01/2011	¢ 4.500.000,00	Grupo SAGAR
			88852496-4	18/01/2011	¢ 4.500.000,00	
			88852497-0	18/01/2011	¢ 4.500.000,00	
			88852498-7	18/01/2011	¢ 4.500.000,00	
Subtotal			¢ 18.000.000,00			
598 (1)	18/01/2011	¢ 22.600.000,00	7878693-5	18/01/2011	¢ 5.000.000,00	Grupo SAGAR
			88852491-2	18/01/2011	¢ 4.500.000,00	
			88852492-9	18/01/2011	¢ 4.500.000,00	
			88852493-5	18/01/2011	¢ 4.500.000,00	
			88852494-1	18/01/2011	¢ 4.500.000,00	
Subtotal			¢ 23.000.000,00			
Total pagos			¢ 43.240.000,00			
Nota:						
(1) El saldo sobrante de los cheques con los que se cancela la factura No. 598, se acredita a la factura No. 571.						

(...) En virtud de que la documentación presentada por el PIN en su liquidación, no resultó suficiente para la adecuada labor de comprobación, debido a que aportaron un listado del movimiento histórico de la cuenta corriente que solo incluía el detalle de cheques cambiados, este Departamento solicitó al BCR, en primera instancia, que aportara los cheques originales cambiados, y posteriormente se requirió, entre otra información, certificación sobre el saldo contable y el saldo efectivo de la cuenta citada.

De la información proporcionada por la entidad bancaria, se tiene, en lo que interesa, la siguiente secuencia de depósitos y cambios de cheques.

Cuadro No. 3.

Detalle de transacciones de la cuenta corriente número 001-0204125-1 Realizadas el 19 de enero de 2011

Fecha Registro	Hora	Cheque			Saldo cuenta	Beneficiario
		Depósito	Número	Monto		
19/01/2011	15:22:50	5.000.000,00			5.085.860,09	
19/01/2011	15:34:53		88852489-8	2.240.000,00	2.845.860,09	Armando Acuña Delgado
19/01/2011	15:35:48		88852490-6	3.750.000,00	(904.139,91)	Roger Bejarano M (1)
19/01/2011	15:40:08	3.750.000,00			2.845.860,09	
19/01/2011	15:43:02	2.240.000,00			5.085.860,09	
19/01/2011	17:52:16		7878693-5	5.000.000,00	85.860,09	Grupo SAGAR
19/01/2011	17:58:09	5.000.000,00			5.085.860,09	
19/01/2011	18:17:25	4.500.000,00			9.585.860,09	
19/01/2011	18:20:26	4.500.000,00			14.085.860,09	
19/01/2011	18:20:56		88852492-9	4.500.000,00	9.585.860,09	Grupo SAGAR
19/01/2011	18:29:05	4.500.000,00			14.085.860,09	
19/01/2011	18:29:10	4.500.000,00			18.585.860,09	
19/01/2011	18:29:20	4.500.000,00			23.085.860,09	
19/01/2011	18:29:26	4.500.000,00			27.585.860,09	
19/01/2011	18:30:12		88852496-4	4.500.000,00	23.085.860,09	Grupo SAGAR
19/01/2011	18:30:23		88852495-8	4.500.000,00	18.585.860,09	Grupo SAGAR
19/01/2011	18:30:31		88852494-1	4.500.000,00	14.085.860,09	Grupo SAGAR
19/01/2011	18:30:36		88852493-5	4.500.000,00	9.585.860,09	Grupo SAGAR
19/01/2011	18:30:43		88852497-0	4.500.000,00	5.085.860,09	Grupo SAGAR
19/01/2011	18:34:10	4.500.000,00			9.585.860,09	
19/01/2011	18:34:12		88852498-7	4.500.000,00	5.085.860,09	Grupo SAGAR
19/01/2011	18:42:01	4.500.000,00			9.585.860,09	
19/01/2011	18:42:41		7878688-1	72.000,00	9.513.860,09	Ananias Zuñiga R (1)
19/01/2011	18:48:43		88852491-2	4.500.000,00	5.013.860,09	Grupo SAGAR
Total Depositos		51.990.000,00				
Total Cheques				47.078.000,00		
Nota:						
(1) El gasto asociado a la emisión de este cheque no fue incluido en la liquidación de gastos presentada por la agrupación política.						

(...) *Del análisis de las transacciones detalladas, se deriva una duda razonable respecto de la veracidad de los gastos y de la real existencia de recursos para cubrirlos. Ello en virtud de que, ante la solicitud de información planteada por este Departamento, el BCR indicó mediante oficio No. GG-10-453-2011 del 18 de octubre de 2011, que “Analizando el histórico de los saldos en la cuenta corriente 1-204125-1 no se observa un patrón habitual en el uso de la cuenta; por el contrario, no se evidencia en ningún momento recursos suficientes para cubrir los más de ¢47.0 millones girados a los diferentes beneficiarios.”*

En este sentido, considérese que los cambios de cheques y depósitos detallados en el cuadro anterior, permiten derivar (para las facturas indicadas en el cuadro No. 2) una eventual compensación entre el cambio de los cheques y los depósitos realizados el 19 de enero de 2011, sobre todo considerando que la entidad bancaria estableció que tales transacciones “se componen básicamente de una secuencia de depósitos y giros de cheques, los cuales se van cambiando ordenadamente sin provocar faltantes de fondos; para esto se realizó un primer depósito que cubría los cheques (88852489 de ¢2.2 millones y 88852490 de ¢3.7 millones)”. Conforme lo señalado por el BCR, a partir de esa transacción se inicia otra secuencia de movimientos para cambiar y depositar otro grupo de cheques debidamente endosados por los beneficiarios.”

Nótese que la fecha de las transacciones de cita, coincide con el vencimiento del plazo para realizar gastos reconocibles con recursos de la contribución estatal, destinada al proceso electoral municipal del 2010.” (el subrayado no pertenece al original)

Adicionalmente, de manera específica y particular, el informe elaborado fundamentó el rechazo de los gastos por concepto de “vallas”, con base en la siguiente consideración individual (folios 09 y 10):

“Por último, cabe indicar, con respecto a los gastos por concepto de elaboración de vallas relacionados con la factura No. 598, por un monto de ¢22.600.000,00, según lo indicado en oficio sin número de fecha 10 de diciembre de 2010, remitido por el señor Alejandro C. Sáenz Naranjo, en su condición de Gerente

General del Grupo Sagar S.A., dirigido al señor Walter Muñoz Céspedes, se indica: “En esta fecha estamos haciendo entrega de los materiales finales solicitados por Uds. según contrato firmado entre Grupo Sagar S.A. y el Partido Integración Nacional / 452 Minivallas de 2 metros x 1 metro con estructura y lona vinílica impresa a full color a ¢ 50.000,00 Total 22,600,000.00”.

Así las cosas, la entrega de la propaganda indicada habría tenido lugar en fecha posterior a las elecciones municipales, realizadas el 5 de diciembre del 2010.” (el subrayado no pertenece al original).

En torno a los gastos que fueron rechazados en el informe citado, el PIN se pronunció en los siguientes términos generales (folios 38 a 40): **a)** que en el Informe Financiero, correspondiente al mes de diciembre del 2010, se informó al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, sobre las cuentas por pagar al cierre de la campaña municipal de 2010, por un monto de 51.000.990 colones, entre los cuales estaban las facturas n° 0501, n° 0571 y n° 598; **b)** que por razones desconocidas, su cuenta bancaria fue bloqueada para realizar depósitos o cambios de cheque durante el mes de enero de 2011, lo que los obligó a visitar diferentes sucursales del Banco de Costa Rica (en adelante BCR), en Aranjuez, Mall San Pedro y Oficinas Centrales para realizar las transacciones requeridas en la fecha límite para cancelar las facturas mencionadas y la factura del señor Róger Bejarano que no fue presentada en la liquidación, pero sí en el informe financiero del 2011; **c)** que al momento de cancelar la factura n° 0501, de Radio Rica al señor Armando Acuña Delgado, ya existía liquidez en la cuenta N° 001-0204124-1, con un depósito de cinco millones de colones efectuado en la sucursal del Mall San Pedro; **d)** que en esa oficina después de varias horas de consulta, no se pudo detectar las razones por las cuales la cuenta autorizada continuaba bloqueada, por lo que se les sugirió hacerse presentes a las oficinas centrales para realizar los restantes movimientos bancarios con los depósitos y cambios de cheques del Grupo Sagar S.A.; **e)** que giraron los cheques cuestionados con los montos permitidos por las autoridades bancarias a favor de la empresa Grupo Sagar S.A. y que fueron las mismas autoridades de esta empresa las que cambiaron dichos cheques para cancelar las facturas n° 0571 y 598; **f)** que en ningún momento existió ninguna irregularidad y la transacción fue permitida por las autoridades de ese

banco y, **g)** que el Grupo Sagar S.A. entregó durante la campaña los materiales contratados pero que, por un error de ellos, consignaron con fecha 10 de diciembre de 2010 la entrega de los materiales, no así en las facturas giradas, que son el documento real de cancelación.

Tales argumentaciones fueron ampliadas mediante el memorial visible a folios 104 y 105, en el que las autoridades partidarias aportaron documentos suscritos por las autoridades del BCR con los que, en su criterio, se demuestra que las transacciones realizadas son consideradas válidas y lícitas y que se realizaron hasta el día 19 de enero de 2011 por problemas técnicos que impidieron el normal desempeño de la cuenta.

Mediante auto de las 08:00 horas del 09 de diciembre de 2011 (folio 61), como prueba para mejor resolver, el Magistrado Instructor ordenó a la Dirección General que se pronunciara explicando, de manera puntual y específica, la dinámica de los movimientos bancarios realizados y que constituyen el sustento para la objeción de los gastos presentados.

En oficio n° DGRE-003-2012 del 12 de enero de 2012 (folios 72 a 100), la Dirección General remitió el informe solicitado en el que, en forma detallada, pormenorizada y exhaustiva, describió la dinámica de las transacciones bancarias que dieron origen a la liquidación de gastos presentada por el PIN.

Por su especial trascendencia para la resolución de este asunto, las argumentaciones se transcriben de manera integral, en lo que interesa:

“1. Secuencia de movimientos bancarios registrados en el estado de cuenta bancaria correspondiente al PIN, el día 19 de enero de 2011.

(...) se requirió información bancaria, a partir de la cual se preparó la secuencia de depósitos y cambios de cheques, misma que se ve ampliada con la descripción de la relación existente entre los depósitos realizados y los cheques cambiados, según se ilustra en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 2

Secuencia de los movimientos bancarios realizados por el Partido Integración Nacional el día 19 de enero de 2011

FECHA	HORA	DEPÓSITO	No. DEPOSITO	CHEQUE	No. CHEQUE	NOMBRE DEPOSITANTE	BENEFICIARIO	OFICINA	CAJERO
01/01/2011									
10/01/2011				₡ 16.000,00					1948066
19/01/2011	15:22:50	₡ 5.000.000,00				Walter Muñoz		968	11315133
19/01/2011	15:34:53			₡ 2.240.000,00	88852489		Armando Acuña Delgado	968 * ¹	11315133
19/01/2011	15:35:48			₡ 3.750.000,00	88852490		Roger Bejarano M. * ³	968	11315133
19/01/2011	15:40:8	₡ 3.750.000,00				BCR		968	11315133
19/01/2011	15:43:2	₡ 2.240.000,00				BCR		968	11315133
19/01/2011	17:52:16			₡ 5.000.000,00	7878693-5		Grupo SAGAR	425 * ²	11151456
19/01/2011	17:58:9	₡ 5.000.000,00				Alejandro Hirsch		425	11151456
19/01/2011	18:17:25	₡ 4.500.000,00	616			Walter Muñoz		425	11151456
19/01/2011	18:20:26	₡ 4.500.000,00	619			Walter Muñoz		425	11151456
19/01/2011	18:20:56			₡ 4.500.000,00	88852492 (616)*		Grupo SAGAR	425	11151456
19/01/2011	18:29:5	₡ 4.500.000,00	620			Walter Muñoz		425	11151456
19/01/2011	18:29:10	₡ 4.500.000,00	622			Walter Muñoz		425	11151456
19/01/2011	18:29:20	₡ 4.500.000,00	623			Walter Muñoz		425	11151456
19/01/2011	18:29:26	₡ 4.500.000,00	624			Walter Muñoz		425	11151456
19/01/2011	18:30:12			₡ 4.500.000,00	88852496 (624)*		Grupo SAGAR	425	11151456
19/01/2011	18:30:23			₡ 4.500.000,00	88852495 (621)*		Grupo SAGAR	425	11151456
19/01/2011	18:30:31			₡ 4.500.000,00	88852494 (622)*		Grupo SAGAR	425	11151456
19/01/2011	18:30:36			₡ 4.500.000,00	88852493 (620)*		Grupo SAGAR	425	11151456
19/01/2011	18:30:43			₡ 4.500.000,00	88852497 (623)*		Grupo SAGAR	425	11151456
19/01/2011	18:34:10	₡ 4.500.000,00	625			Walter Muñoz		425	11151456
19/01/2011	18:34:12			₡ 4.500.000,00	88852498 (625)*		Grupo SAGAR	425	11151456
19/01/2011	18:42:1	₡ 4.500.000,00	621			Walter Muñoz		425	11151456
19/01/2011	18:42:41			₡ 72.000,00	7878688-1		Ananías Zúñiga R. * ³	425	11151456
19/01/2011	18:48:43			₡ 4.500.000,00	88852491 (619)*		Grupo SAGAR	425	11151456
TOTALES		₡ 51.990.000,00		₡ 47.078.000,00					

Fuente: Elaborado por el DFPP con base en el estado de cuenta detallado emitido por el BCR.

Notas:

El número que se encuentra entre paréntesis es el que aparece consignado al dorso del cheque respectivo, y representa la información que permite vincular los cheques cambiados con los depósitos realizados (columna "No. DEPÓSITO").

*¹Sucursal Mall San Pedro

*²Oficinas Centrales.

*³El gasto asociado a la emisión de este cheque no fue incluido en la liquidación presentada por la agrupación política.

Respecto de las transacciones bancarias detalladas en el cuadro anterior, se describe a continuación la siguiente dinámica de movimientos:

1.1 Transacciones efectuadas el día 19 de enero de 2010, en la sucursal del Banco de Costa Rica ubicada en el Mall San Pedro:

a) A las **15:22:50** se acredita un monto de ₡5.000.000,00 (cinco millones de colones exactos) en el cual se identifica una leyenda que indica "DEPOSITOS WALTER MUÑOZ CESPEDES", con el "Número/Documento" "32099066" (Ver folio 52 del anexo, movimiento No.11). Por su parte, en la copia del libro de bancos del PIN correspondiente al primer trimestre del año 2011, aportada por esa agrupación política ante el organismo electoral, se consigna en la columna de

“Beneficiario” la leyenda “Deposito Walter Muñoz Cespedes”, bajo el número de documento “32099066”, cuyo Concepto indica “Donaciones” (Ver folio 51 del anexo, fila 10), a pesar de que según el documento bancario denominado “REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO”, el señor Julio Gerardo Guillén Chanto, cédula 1-0358-0484, habría efectuado dicho depósito en las oficinas del BCR en el Mall San Pedro (Ver folio 27 del anexo).

Así las cosas, el ingreso de estos ¢5.000.000,00 consta en la contabilidad partidaria como una donación efectuada por el señor Walter Muñoz Céspedes, el cual se encuentra asociado, según el número de “Documento” contable, al depósito registrado en el estado de cuenta bancaria. Asimismo es preciso indicar que, en ese momento, el saldo de dicha cuenta pasó de ¢85.860,09 a ¢5.085.860,09; dicho movimiento se registró en el estado de cuenta, como se indicó, a las 15:22:50.

b) *A las **15:34:53** el señor Walter Muñoz Céspedes cambió un cheque por un monto de ¢2.240.000,00 (dos millones doscientos cuarenta mil colones exactos), con el “Número/Documento” “88852489” (ver folio 53 del anexo, movimiento No. 2). Asimismo, en el libro de bancos del PIN se consigna en la columna de “Beneficiario” la leyenda “CK Armando Acuña Delgado Radio Rica”, bajo el número de “Documento” “88852489”, cuyo “Concepto” indica “Radio” (Ver folio 51 del anexo, fila 14). Según el detalle de la Factura de Contado No. 0501 emitida por “Radio Rica/640 AM”, el PIN habría pagado dicho monto a esa empresa “Por publicidad sobre la campaña para Alcaldes”, (ver folio 2 del anexo) mediante el cheque No. 88852489-8, el cual se emitió desde la cuenta de esa agrupación política a nombre del señor Armando Acuña Delgado (Ver folio 38 del anexo), quien es el Secretario Ejecutivo de la Comercializadora Radial S.A. a la que pertenece Radio Rica (Ver folio 57 del anexo). En resumen, el PIN giró de su cuenta bancaria, a nombre del señor Armando Acuña Delgado, el cheque No. 88852489-8, por ¢2.240.000,00, para pagar a Radio Rica la transmisión de cuñas radiales, y ese cheque fue cambiado por dinero en efectivo por el señor Walter Muñoz Céspedes en el Banco de Costa Rica a las 15:34:53 (Ver segundo endoso en reverso de folio 38 del anexo).*

c) A las **15:43:02** el señor Walter Muñoz Céspedes depositó, en la cuenta corriente 001-0204125-1 del PIN, la suma de ¢2.240.000,00 (Ver folio 14 del anexo), dicho movimiento fue registrado en el estado de cuenta bancaria con el “Número/Documento” “88852”, “Código/Causa” “1000DP” (Ver folio 52 del anexo, movimiento No. 10). Asimismo, en el libro de bancos del PIN se consigna en la columna de “Beneficiario” la leyenda “Deposito Walter Muñoz Céspedes”, bajo el número de “Documento” “88852”, cuyo “Concepto” indica “Donaciones” (Ver folio 51 del anexo, fila 9). Cabe destacar que con este depósito el saldo de la cuenta se mantiene en ¢5.085.860,09.

1.2 Transacciones efectuadas en la sucursal del Banco de Costa Rica en sus oficinas centrales:

a) A las **17:52:16** el señor Alejandro César Hirsch Sáenz, conocido como Alejandro César Sáenz Naranjo, cédula No. 6-0091-0936, quien es Gerente General de Grupo Sagar S.A. y actualmente es Primer Vicepresidente Suplente del Comité Ejecutivo Nacional del PIN, cambió el cheque No. 7878693-5, girado desde la cuenta de esa agrupación política, por un monto de ¢5.000.000,00 (cinco millones de colones exactos) (Ver folio 41 del anexo y su reverso). Nótese que al dorso de dicho cheque aparece consignado a mano, con lapicero de tinta roja, lo siguiente: “CMG 19/1/11 / 5:48 pm / Sr. Walter Muñoz Céspedes en ventanilla”. Las iniciales CMG coinciden con las del nombre de la cajera (Cinthy Morales Guzmán), según se tiene del sello que aparece al dorso del cheque. Además, según el estado de cuenta bancaria, esta transacción se registró con el “Número/Documento” “7878693” (Ver folio 53 anexo, movimiento No. 1).

Por su parte, en el libro de bancos del PIN se consigna en la columna de “Beneficiario” la leyenda “Ck Grupo Sagar S.A.”, bajo el número de “Documento” “7878693”, cuyo “Concepto” indica “Material Publicitario” (Ver folio 51 del anexo, fila 13).

b) A las **17:57:57** el señor Alejandro César Hirsch Sáenz, depositó un monto de ¢5.000.000,00 en la cuenta 001-0204125-1, según consta en “**REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO**”, por un concepto de “**DONACIONES PARA PAGO DE CAMPAÑA MUNICIPAL**” detallado en la “**DESCRIPCIÓN DE LA**

OPERACIÓN” (Ver folio 26 del anexo). Dicho movimiento, se encuentra reflejado en el estado de cuenta bancaria con el “Número/Documento” “32099067”, de las 17:58:09 (Ver folio 52 del anexo, movimiento No. 12). Asimismo, en el libro de bancos del PIN se consigna en la columna de “Beneficiario” la leyenda “Deposito Walter Muñoz Céspedes”, bajo el número de “Documento” “32099067”, cuyo “Concepto” indica “Donaciones” (Ver folio 51 del anexo, fila 11). Cabe destacar que con este depósito el saldo de la cuenta se mantiene en ϕ 5.085.860,09.

c) A las **18:20:27** el señor Walter Muñoz Céspedes, depositó en efectivo un monto de ϕ 4.500.000,00 en la cuenta corriente 001-0204125-1 del PIN, cuyo número de “Documento” es el 00000619 (Ver folio 16 del anexo). Nótese que el cheque 88852491-2 girado desde la cuenta del PIN a nombre de Grupo Sagar S.A. y endosado por el señor Alejandro Hirsh Sáenz, por ϕ 4.500.000,00, tiene escrito –se presume que por la cajera, quien en todos los casos es Cinthya Morales Guzmán– al dorso, a mano, con lapicero de tinta roja, el número “619” (ver folio 40 reverso del anexo), mismo que coincide con el número de depósito precitado y que, al igual que sucede en los casos subsiguientes citados en el presente documento, permite vincular, según el caso de que se trata, el cheque con el depósito respectivo.

Asimismo, considérese que en el libro de bancos del PIN se consigna en la columna de “Beneficiario” la leyenda “Deposito Walter Muñoz Céspedes”, bajo el número de “Documento” “619”, cuyo “Concepto” indica “Donaciones” (Ver folio 51 del anexo, fila 2).

d) A las **18:29:05** el señor Walter Muñoz Céspedes, depositó un monto de ϕ 4.500.000,00 en la cuenta corriente 001-0204125-1 del PIN, cuyo número de “Documento” es el 00000620 (Ver folio 17 del anexo). En menester destacar que el cheque 88852493-5 girado desde la cuenta del PIN a nombre de Grupo Sagar S.A. y endosado por el señor Alejandro Hirsh Sáenz, por ϕ 4.500.000,00, tiene escrito al dorso, a mano, el número “620” (ver folio 41 reverso del anexo), mismo que coincide con el número de depósito precitado y que también permite vincular ese cheque con dicho depósito.

Asimismo, en el libro de bancos del PIN se consigna en la columna de “Beneficiario” la leyenda “Deposito Walter Muñoz Céspedes”, bajo el número de “Documento” “620”, cuyo “Concepto” indica “Donaciones” (Ver folio 51 del anexo, fila 3).

e) A las **18:29:13** el señor Walter Muñoz Céspedes, depositó un monto de ϕ 4.500.000,00 en la cuenta corriente 001-0204125-1 del PIN, cuyo número de “Documento” es el 00000622 (Ver folio 18 del anexo). Conviene destacar que el cheque 88852494-1 girado desde la cuenta del PIN a nombre de Grupo Sagar S.A. y endosado por el señor Alejandro Hirsh Sáenz, por ϕ 4.500.000,00, tiene escrito al dorso, a mano, el número “622” (ver folio 42 reverso del anexo), mismo que coincide con el número de depósito precitado y que también permite vincular el cheque 88852494-1 con dicho depósito.

Asimismo, en el libro de bancos del PIN se consigna en la columna de “Beneficiario” la leyenda “Deposito Walter Muñoz Céspedes”, bajo el número de “Documento” “622”, cuyo “Concepto” indica “Donaciones” (Ver folio 51 del anexo, fila 5).

f) A las **18:29:21** el señor Walter Muñoz Céspedes, depositó un monto de ϕ 4.500.000,00 en la cuenta corriente 001-0204125-1 del PIN, cuyo número de “Documento” es el 00000623 (Ver folio 19 del anexo). Cabe indicar que el cheque 88852497-0 girado desde la cuenta del PIN a nombre de Grupo Sagar S.A. y endosado por el señor Alejandro Hirsh Sáenz, por ϕ 4.500.000,00, tiene escrito al dorso, a mano, el número “623” (ver folio 39 reverso del anexo), mismo que coincide con el número de depósito precitado y que también permite vincular el citado cheque con dicho depósito.

Asimismo, en el libro de bancos del PIN se consigna en la columna de “Beneficiario” la leyenda “Deposito Walter Muñoz Céspedes”, bajo el número de “Documento” “623”, cuyo “Concepto” indica “Donaciones” (Ver folio 51 del anexo, fila 6).

g) A las **18:29:26** el señor Walter Muñoz Céspedes, depositó un monto de ϕ 4.500.000,00 en la cuenta corriente 001-0204125-1 del PIN, cuyo número de “Documento” es el 00000624 (Ver folio 20 del anexo). Conviene destacar que el

cheque 88852496-4 girado desde la cuenta del PIN a nombre de Grupo Sagar S.A. y endosado por el señor Alejandro Hirsh Sáenz, por ¢4.500.000,00, tiene escrito al dorso, a mano, el número “624” (ver folio 37 reverso del anexo), mismo que coincide con el número de depósito precitado y que también permite vincular el citado cheque con dicho depósito.

Asimismo, en el libro de bancos del PIN se consigna en la columna de “Beneficiario” la leyenda “Deposito Walter Muñoz Céspedes”, bajo el número de “Documento” “624”, cuyo “Concepto” indica “Donaciones” (Ver folio 51 del anexo, fila 7).

h) A las **18:34:10** el señor Walter Muñoz Céspedes, depositó un monto de ¢4.500.000,00 en la cuenta corriente 001-0204125-1 del PIN, cuyo número de “Documento” es el 00000625 (Ver folio 21 del anexo). Nótese que el cheque 88852498-7 girado desde la cuenta del PIN a nombre de Grupo Sagar S.A. y endosado por el señor Alejandro Hirsh Sáenz, por ¢4.500.000,00, tiene escrito al dorso, a mano, el número “625” (ver folio 42 reverso del anexo), mismo que coincide con el número de depósito precitado y que también permite vincular el cheque 88852498-7 con dicho depósito.

Asimismo, en el libro de bancos del PIN se consigna en la columna de “Beneficiario” la leyenda “Deposito Walter Muñoz Céspedes”, bajo el número de “Documento” “625”, cuyo “Concepto” indica “Donaciones” (Ver folio 51 del anexo, fila 8).

i) A las **18:42:02** el señor Walter Muñoz Céspedes, depositó un monto de ¢4.500.000,00 en la cuenta corriente 001-0204125-1 del PIN, cuyo número de “Documento” es el 00000621 (Ver folio 21 (sic) del anexo). Conviene destacar que el cheque 88852495-8 girado desde la cuenta del PIN a nombre de Grupo Sagar S.A. y endosado por el señor Alejandro Hirsh Sáenz, por ¢4.500.000,00, tiene escrito al dorso, a mano, el número “621” (ver folio 39 reverso del anexo), mismo que coincide con el número de depósito precitado y que también permite vincular el citado cheque con dicho depósito.

Asimismo, en el libro de bancos del PIN se consigna en la columna de “Beneficiario” la leyenda “Deposito Walter Muñoz Céspedes”, bajo el número de

“Documento” “621”, cuyo “Concepto” indica “Donaciones” (Ver folio 51 del anexo, fila 4).

Los movimientos antes descritos presentan un patrón caracterizado por la vinculación secuencial entre cheques y los respectivos depósitos, en virtud de lo cual, en consonancia con lo señalado por el Banco de Costa Rica en el oficio No. GG-10-453-2011 de 18 de octubre de 2011, este Departamento indicó, en el informe DFPP-IM-PIN-21-2011, la existencia de “una duda razonable respecto de la veracidad de los gastos y de la real existencia de recursos para cubrirlos”, puesto que se evidencia que la cuenta bancaria del PIN habría sido acreditada y debitada cíclicamente durante el periodo comprendido entre las 15:22:50 y las 18:42:01 del día 19 de enero de 2011, teniéndose de tal proceder, como lo señala dicha institución financiera, “transacciones con características irregulares”, mismas que se componen básicamente de una secuencia de depósitos y giros de cheques, los cuales se van cambiando ordenadamente sin provocar faltantes de fondos”.

En consecuencia, este Departamento estima que no podrían tenerse por comprobados los gastos asociados a esos movimientos bancarios, ya que todos habrían sido cubiertos con los recursos del primer depósito, el cual habría posibilitado la serie de débitos y créditos subsiguientes que, en forma cíclica, muestra la cuenta bancaria del PIN, situación que, además, resulta evidenciada con la numeración consignada al dorso de los cheques de cita, misma que, como ya se indicó, coincide con la de los depósitos detallados en el estado de cuenta respectivo. Así las cosas, teniéndose que el depósito inicial del 19 de enero de 2011, ascendió a $\text{¢}5.000.000,00$ y que los restantes depósitos presentados en esa cuenta, en esa fecha, encuentran contenido económico en recursos provenientes de cheques de esa misma cuenta del PIN, se concluye que ésta no contó con “recursos suficientes para cubrir los más de $\text{¢}47.0$ millones girados a los diferentes beneficiarios (...); únicamente dispuso en esa fecha, a lo sumo, de los $\text{¢}5.085.860,09$ que muestra el saldo de la cuenta, luego de realizado el primer depósito de cita.” (el subrayado no pertenece al original).

(...) **3. APUNTES GENERALES SOBRE DONACIONES REPORTADAS POR EL PIN.**

Los depósitos descritos en este documento, relacionados con la secuencia de débitos y créditos que presenta la cuenta corriente bancaria del PIN, fueron reportados ante este Organismo Electoral, en su totalidad, por el tesorero de esa agrupación política, como donaciones recibidas en el trimestre que abarca enero, febrero y marzo de 2011, tal como se detalla a continuación (ver folio 55 del anexo): Walter Muñoz Céspedes por ¢19.000.000,00 / Heiner Alberto Lemaitre Zamora por ¢4.500.000,00 / Elizabeth Aguilar Quesada por ¢4.500.000,00 / Claribel Meléndez Magaña por ¢4.500.000,00 / Olman Muñoz Céspedes por ¢4.500.000,00 / Roberto Enrique Cordero Brenes por ¢4.500.000,00 / Alexander Cordero Ríos por ¢4.500.000,00 / Fabio Piñar Fonseca por ¢2.240.000,00.

No obstante lo anterior, de la información aportada por la institución bancaria, tales recursos habrían encontrado su origen en la secuencia de depósitos y cambio de cheques antes descrita, situación en virtud de la cual este Departamento está llevando a cabo las valoraciones pertinentes, a efectos de determinar si en torno a ello podría derivarse el establecimiento de eventuales responsabilidades.” (el subrayado y destacado no pertenecen al original).

A la luz de lo expuesto, mediante autos de las 09:50 y 10:25 horas del 17 y 24 de enero de 2012 (folios 114 y 178), se puso en conocimiento de las autoridades del PIN el resultado del informe DGRE-003-2012 del 12 de enero de 2012 que contenía, de manera detallada y específica, las razones que mediaron en cada caso para el rechazo de los gastos descritos, así como los documentos que constituían el soporte probatorio de lo expuesto por el órgano técnico. A partir del conocimiento del detalle de la citada información, el PIN tuvo la oportunidad de plantear sus objeciones, de manera concreta y puntual. Sin embargo, las autoridades partidarias no realizaron manifestación alguna dentro del plazo otorgado, ni aportaron prueba que combatiera los hallazgos mencionados.

En fecha posterior y cuando el plazo otorgado había vencido sobradamente, mediante memorial presentado el 29 de febrero de 2012, el PIN adjuntó un acta notarial que, en su criterio, demostraba los problemas técnicos descritos *supra* y

ratificaba que las transacciones fueron válidas y legitimadas por la entidad bancaria (folios 192 y 193).

Del análisis integral de las piezas incorporadas al expediente y los argumentos que sustentan la oposición de la agrupación política, al amparo de la normativa vigente y los precedentes jurisprudenciales que esta Magistratura ha dictado, conducen a estimar apropiado el criterio vertido por la Dirección General.

En efecto, dado que las autoridades del PIN no objetaron, en tiempo y forma, los planteamientos, argumentos y pruebas aportadas por la Dirección General en su segundo informe y que no han logrado acreditar el gasto, egreso o desembolso relacionado con los montos que reclaman, no existen razones de hecho o de derecho ni elementos de juicio que permitan jurídicamente modificar las razones del rechazo.

Este Tribunal es del criterio que la ponderación efectuada por el órgano técnico resulta razonable en armonía con el principio de comprobación del gasto y el uso racional de los recursos públicos destinados al financiamiento de los partidos, por las siguientes razones que se abordan de manera independiente para facilitar su análisis:

1.- Gastos objetados de la cuenta correspondiente a “vallas”. Esta agrupación presentó para su reconocimiento por concepto de “vallas” un total de **¢22.600.000,00**.

Según el análisis efectuado por la Dirección General se objetó la totalidad de lo liquidado por este concepto en virtud de que, según la documentación aportada por el mismo partido, la entrega de estos materiales habría tenido lugar el día 10 de diciembre de 2010, es decir, en fecha posterior a las elecciones municipales realizadas el día 05 de ese mismo mes y año.

En defensa del reconocimiento de los gastos que fueron rechazados, el PIN sostuvo que el Grupo Sagar S.A. entregó durante la campaña los materiales contratados pero que, por un error de la empresa, se consignó que la entrega se había producido en fecha 10 de diciembre de 2010, no así en las facturas giradas, que son el documento real de cancelación.

Tal como se señaló previamente, de conformidad con el diseño normativo aplicable, la validación de los gastos resulta posible cuando se encuentren

debidamente justificados conforme a los criterios establecidos para cada categoría y se verifique el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables. Para ello, debe efectuarse un análisis de las erogaciones y de las pruebas que las acreditan, a la luz de las reglas unívocas de la ciencia, de la técnica o de los principios elementales de justicia y lógica.

A modo de aproximación a la noción jurídica de “propaganda electoral”, mediante resolución n° 0978-E8-2009 de las 11:45 hrs del 19 de febrero de 2009, este Tribunal entendió que en esa denominación se contempla cualquier actividad específicamente orientada a incidir en el comportamiento electoral de los ciudadanos. En ese sentido, de conformidad con el ítem n° 91 del Cuadro y Manual de cuentas del RFPP, se consideran “gastos de propaganda” aquellos que *“efectúan los partidos políticos para explicar su programa e impugnar el de sus contrarios, para hacer planteamientos de carácter ideológico, para informar sobre actividades políticas electorales y para examinar la conducta de los candidatos, que se proponen a través de la prensa escrita, la radio, el cine, televisión e internet; además los servicios artísticos para la elaboración de los anuncios, por servicios de grabación para la difusión por radio, servicio de audio y vídeo para cortos de televisión, páginas web y portales interactivos. También la preparación de folletos, volantes, vallas y el uso de altoparlantes en reuniones, manifestaciones y desfiles debidamente autorizados, que se refieran a los conceptos aquí mencionados”*.

Para efectos de reconocimiento de este tipo de erogaciones, en resolución n° 0635-E-2005 de las 11:30 horas del 28 de marzo de 2005, este Tribunal puntualizó que la contribución estatal sólo puede destinarse a sufragar los gastos de propaganda y signos externos si estos se han producido a partir de la convocatoria a elecciones y hasta el día en que éstas se celebren, pues se ha entendido que sólo existe un interés público que justifique el desembolso de recursos públicos para cubrir gastos de esa naturaleza cuando se está en presencia de la contienda electoral formal, en orden a permitir que la ciudadanía conozca efectivamente los diversos ofrecimientos electorales y los candidatos que los promueven.

En la especie, el PIN justificó los gastos en este rubro mediante la entrega de los documentos visibles a folios 122 y 123. De la lectura de éstos se extrae, de manera

indubitable y categórica, que los materiales contratados fueron entregados en fecha posterior al día de las elecciones, tal como lo concluye el órgano técnico.

En efecto, el escrito agregado a folio 123 corresponde a una nota suscrita el viernes 10 de diciembre de 2010 por los señores Alejandro Sáenz Naranjo, Gerente General de Grupo Sagar S.A. y el señor Walter Muñoz Céspedes, en representación de la agrupación política, en la que se plasma el acto de entrega al partido de “452 Minivallas de 2 metros x 1 metro con estructura y lona vinílica impresa a full color”. La firma estampada por el señor Muñoz Céspedes en ese documento constituye un reconocimiento integral de toda la información que contiene, lo que incluye, sin lugar a dudas, la fecha en que se produjo ese evento. Esa información no se ve modificada con el análisis de las facturas a que hace referencia el Partido como tesis de defensa, visibles a folio 122, dado que éstas consignan los días 18 y 19 de enero de 2011, es decir, en una fecha aún posterior.

Por ello, considerando que la documentación que respalda estas conclusiones ha sido proporcionada por el mismo partido interesado, que no puede desconocer la información que éstas proporcionan, no existen elementos de juicio que permitan modificar las razones del rechazo y lo procedente es mantener el criterio de la Dirección General en cuanto a este aspecto.

2.- Gastos objetados de las cuentas correspondientes a “radio” y “volantes”. En resolución n° 1354-E10-2012 de las 15:00 horas del 15 de febrero de 2012, este Tribunal Electoral hizo énfasis en que la contribución del Estado al financiamiento de los gastos de los partidos políticos, no comporta una ayuda irrestricta, sino que está supeditada, de modo expreso, imperativo y permanente, a que aquellas agrupaciones, previo cumplimiento de los requisitos que les permiten acceder a ese derecho, respalden la totalidad de lo que solicitan con gastos debidamente comprobados (resolución 4114-E8-2009 de las 10:30 horas del 3 de setiembre de 2009).

Como corolario de lo expuesto, los partidos están en la obligación de probar los egresos reconocibles de conformidad con la normativa fundamental, legal y reglamentaria que rige la materia, lo que implica acreditar con la certeza requerida que determinados gastos efectivamente se hicieron y, en estrecha relación con esa

exigencia, demostrar que dichas erogaciones se cancelaron con recursos propios de la agrupación, a través de un medio de pago admitido por el ordenamiento jurídico. Tal como se indicó en la resolución n.º 2448-E8-2010 de las 14:20 horas del 09 de abril de 2010 “un gasto corresponde a una reducción de los beneficios económicos, acaecidos durante el ejercicio sobre el que se informa y que toma la forma de flujo de salida o consumo de activos o incremento de pasivos, produciendo una disminución en los activos/patrimonio.”. Desde luego, un gasto, en los términos contemplados en esta materia, implica comprometer los fondos de la agrupación política.

La rigurosidad que la normativa exige, obedece a que estamos frente a una materia muy sensible dada la importancia y trascendencia que reviste, en un estado democrático de derecho como el nuestro, que los recursos públicos obtenidos mediante la contribución de todos los ciudadanos se distribuyan en un marco de transparencia absoluta y en los casos, bajo las reglas, condiciones, términos y formalidades que el ordenamiento jurídico establezca.

En la especie, esta agrupación presentó para su reconocimiento por concepto de “radio” y “volantes” las sumas de ¢2.240.000,00 y ¢18.400.000,00, respectivamente.

Según el análisis efectuado por la Dirección General se objetó la totalidad de lo liquidado por estos conceptos en virtud de que no existen elementos probatorios que respalden, de manera absoluta e indubitable, que la agrupación política haya desembolsado de su patrimonio el contenido económico de los cheques que solicita liquidar. Al estar frente a una misma causa para el rechazo de ambas cuentas, el examen se desarrollará en el presente apartado de manera conjunta.

En efecto, tal como se señaló *supra* en el informe n° DGRE-003-2012 del 12 de enero de 2012 (folios 72 a 100), la Dirección General describió, en forma detallada, pormenorizada y exhaustiva, la dinámica de las transacciones bancarias que dieron origen a la liquidación de gastos presentada por el PIN, con base en la información suministrada por las autoridades del BCR. Asimismo, detalló las razones que mediaron en cada caso para el rechazo y aportó los documentos que constituían el soporte probatorio de lo concluido. De conformidad con el análisis realizado, el órgano técnico determinó que los movimientos bancarios presentan un patrón caracterizado por la vinculación secuencial entre cheques y los respectivos depósitos que evidencia que la

cuenta bancaria del PIN habría sido acreditada y debitada cíclicamente durante el periodo comprendido entre las 15:22:50 y las 18:42:01 del día 19 de enero de 2011 (folio 81).

Con base en lo expuesto estimó (folio 82): “que no podrían tenerse por comprobados los gastos asociados a esos movimientos bancarios, ya que todos habrían sido cubiertos con los recursos del primer depósito, el cual habría posibilitado la serie de débitos y créditos subsiguientes que, en forma cíclica, muestra la cuenta bancaria del PIN, situación que, además, resulta evidenciada con la numeración consignada al dorso de los cheques de cita, misma que, como ya se indicó, coincide con la de los depósitos detallados en el estado de cuenta respectivo. Así las cosas, teniéndose que el depósito inicial del 19 de enero de 2011, ascendió a ¢5.000.000,00 y que los restantes depósitos presentados en esa cuenta, en esa fecha, encuentran contenido económico en recursos provenientes de cheques de esa misma cuenta del PIN, se concluye que ésta no contó con “recursos suficientes para cubrir los más de ¢47.0 millones girados a los diferentes beneficiarios (...); únicamente dispuso en esa fecha, a lo sumo, de los ¢5.085.860,09 que muestra el saldo de la cuenta, luego de realizado el primer depósito de cita.” (el subrayado no pertenece al original). Por lo expuesto, consideran que hay una duda razonable respecto de la veracidad de los gastos y de la real existencia de recursos para cubrirlos, situación que impide su reconocimiento.

Este Tribunal es del criterio que el órgano técnico realizó una adecuada ponderación de los elementos de prueba allegados y muestra consonancia con la información suministrada por el BCR en sus escritos.

En efecto, según se desprende de las pruebas aportadas, a efectos de tener claridad sobre el fenómeno identificado, la Dirección cursó dos oficios a la institución bancaria respectiva. Dentro de éstos, se destaca el oficio DFPP-389-2011 (folios 147 y 148), en el cual se solicitó, entre otros: “2. Estudio de la secuencia del cambio de cheques y depósitos efectuados el día 19 de enero de 2011 en la cuenta corriente referida, de manera tal que se establezca, o bien se descarte, la existencia de una compensación entre el cambio de cheques y los depósitos realizados. Al respecto se requiere obtener la evidencia necesaria de si los movimientos fueron compensados, al

modo de operar de una caja seca, en la que no media dinero. (...) 3. Considerando el volumen de las transacciones realizadas el día 19 de enero de 2011 en la cuenta corriente 001-0204125-1, para hacer efectivos la totalidad de los cheques cambiados en esa fecha en la ventanilla de la cajera Cinthya Morales Guzmán, se debió de contar en caja al menos con ¢36.500.000,00 en efectivo o en su defecto solicitar a la tesorería el monto correspondiente. (...) 4. Informe sobre el resultado del análisis y las conclusiones a que llegó la Oficialía de Cumplimiento, en relación con el estudio de las operaciones efectuadas el 19 de enero de 2011 en la cuenta número 001-0204125-1.”

En respuesta a dicha solicitud, el señor Mario Rivera Turcios, Gerente General del BCR, mediante oficio GG-10-453-2011 (folios 149 y 150), respondió en los siguientes términos:

“Las transacciones con características irregulares se realizaron el 19 de enero de este año en las oficinas del Mall San Pedro (968) y Oficina Central (425), las mismas se componen básicamente de una secuencia de depósitos y giros de cheques, los cuales se van cambiando ordenadamente sin provocar faltantes de fondos; para esto se realizó un primer depósito que cubría los cheques (88852489 de 2.2. millones y 88852490 de 3.7 millones), a partir de esta transacción pasadas las 5 de la tarde en la oficina central se inicia otra secuencia de movimientos que le permiten al señor Muñoz cambiar y depositar otro grupo de cheques debidamente endosados por los beneficiarios.

(...)

Analizando el histórico de los saldos en la cuenta corriente 1-204125-1 no se observa un patrón habitual en el uso de la cuenta; por el contrario no se evidencia en ningún momento recursos suficientes para cubrir los más de ¢47.0 millones girados a los diferentes beneficiarios, por consiguiente se sugiere un motivo coordinado entre los beneficiarios y el girador para registrar estos movimiento en la cuenta del partido político.” (El destacado no pertenece al original).”

Asimismo, acerca de los criterios normativos aplicados por el BCR para el monitoreo de transacciones sospechosas y, para el caso que nos ocupa, mediante oficio sin número del 21 de diciembre de 2011 (folios 102 y 103), el señor Marco Vinicio Díaz, Coordinador de la Oficina de Captaciones de esa institución bancaria,

detalló los criterios que se aplican para el “monitoreo de transacciones sospechosas”, de los cuales se transcribe, por resultar de interés para el caso en cuestión, el siguiente: *“Partiendo de lo expuesto en esta normativa, se debe tomar como una alerta el cambio en el nivel habitual de las transacciones en relación a los promedios manejados. Otro aspecto para revisión son los movimientos que se puedan dar en una cuenta de créditos y débitos que sin embargo no afectan el saldo de la misma, esto dentro del ámbito de operaciones inusuales de giro diario.”*

A manera de antecedente del rechazo de gastos en casos en los que también tuvo lugar en términos formales el pago a un proveedor y su inmediato depósito a la cuenta del partido político —posterior al endoso del cheque respectivo por parte del beneficiario— se tiene la objeción planteada por la Contraloría General de la República en el informe No. DFOE-GU-31/2002 del 24 de junio de 2002 el que, por su similitud con el presente asunto, resulta del todo aplicable y que señaló:

“(…) se determinó que cada uno de estos gastos se habría efectuado con cheques girados contra la cuenta corriente bancaria (...) los cuales luego de ser endosados por los respectivos beneficiarios, fueron nuevamente depositados en esa misma cuenta corriente (...) Lo expuesto permite concluir que los fondos provenientes de tales cheques regresaron íntegramente a las arcas del partido citado y, por tanto, tales servicios no fueron pagados con los recursos de los cheques en comentario. Resulta conveniente aclarar que al reverso de los comprobantes de depósito citados se consigna el número del cheque con que esa agrupación política respalda el pago de esos gastos.” (el subrayado no pertenece al original).

En su informe, la Dirección General hace énfasis en que la única variación que presenta el caso del PIN respecto de la razón de objeción planteada en esa oportunidad por la Contraloría General, lo constituye el hecho de que la numeración identificada en el presente caso es la del depósito, misma que, como ya se ha indicado, aparece al reverso de los cheques.

A la luz de lo expuesto, mediante autos de las 09:50 y 10:25 horas del 17 y 24 de enero de 2012 (folios 114 y 178), se puso en conocimiento de las autoridades del PIN el resultado del informe DGRE-003-2012 del 12 de enero de 2012 que contenía, de

manera detallada y específica, las razones que mediaron en cada caso para el rechazo de los gastos descritos, así como los documentos que constituían el soporte probatorio de lo expuesto por el órgano técnico. A partir del conocimiento del detalle de la citada información, la agrupación política interesada tuvo la oportunidad de plantear sus objeciones, de manera concreta y puntual. Sin embargo, las autoridades partidarias no realizaron manifestación alguna dentro del plazo otorgado; no aportaron prueba que combatiera los hallazgos mencionados en ese momento y no realizaron alegatos concretos, lo que imposibilita a este Tribunal para referirse a casos específicos.

Cabe destacar que las objeciones y pruebas aportadas por ese partido, en los restantes escritos presentados (folios 38, 104 y 192), no tienen la virtud de modificar o desvirtuar los hallazgos y conclusiones verificadas en el análisis técnico, pues sustentan su defensa en consideraciones de orden general que serán analizadas de seguido.

Efectivamente, en cuanto al primero de sus argumentos de defensa (que en el Informe Financiero correspondiente al mes de diciembre del 2010, se informó al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, sobre las cuentas por pagar entre las cuales estaban las facturas indicadas) debe advertirse que en el informe a que hace referencia el Partido, visible a folio 41, sólo se indican montos generales, sin señalar rubros específicos, gastos concretos o facturas determinadas.

En cuanto al segundo de los argumentos (que las transacciones se realizaron hasta el día 19 de enero de 2011 por problemas técnicos que impidieron, de previo a esa fecha, el normal desempeño de la cuenta) importa señalar que las notas presentadas por el PIN, no demuestran que la cuenta tuviere un bloqueo que impidiera su utilización antes de esa fecha. En ese sentido, en oficio GS-01-01-2012 del 09 de enero de 2012 (folios 107 y 108), la señora Monserrat Alfaro Valenciado, Abogada de la Gerencia de Seguridad del BCR, en respuesta a una nota remitida por las autoridades del PIN, se refirió a lo ocurrido el 19 de enero de 2011 en los siguientes términos:

“- La cuenta corriente 001-2041251, fue apertura el 09 de diciembre de 1997, la cual se encuentra activa, y no se denota que haya existido ningún bloqueo en dicha cuenta.

- Sobre los inconvenientes que se presentaron con los depósitos mencionados, nos permitimos indicarle que con fundamento en las investigaciones realizadas se desprende que los contratiempos obedecieron a problemas técnicos dadas las regulaciones existentes en materia de partidos políticos, así como el fiel cumplimiento de la política conozca a su cliente, la actualización de información realizada por su representada, las medidas de control establecidas a ese tipo de cuentas corrientes.”.

De igual manera, en el oficio CS-186-11 del 24 de agosto de 2011, el señor Noé Alfaro Chaves, Gerente de la Contraloría de Servicios del BCR (folio 113), otorgó respuesta a un reclamo presentado por esa agrupación política hasta el 11 de agosto de 2011 (folio 42) y, de acuerdo a su contenido, se extrae que ofrece disculpas por algún inconveniente producido en la cuenta corriente citada pero en fecha posterior al 19 de enero de 2011, por lo que resulta imposible relacionarla con las supuestas anomalías surgidas antes de ese día que impidieran las transacciones previas.

En cuanto al tercero de los razonamientos del Partido (que no existió ninguna irregularidad pues la transacción fue permitida por las autoridades del BCR que las consideró válidas y lícitas) resulta fundamental señalar que el órgano técnico no ha cuestionado la validez de las transacciones desde el punto de vista bancario. Las entidades financieras ponen al servicio de los particulares una amplia gama de servicios y la existencia de cuentas corrientes permite al usuario un manejo fluido de sus recursos. El juego de los movimientos bancarios es muy versátil.

Por ello, la determinación de la validez o legitimidad de este tipo de operación bancaria en la que existe compensación entre un depósito inicial, la emisión de un cheque por ese mismo contenido económico, su endoso, cambio y el retorno de esos recursos a la misma cuenta emisora para continuar con ciclos iguales y sucesivos, es del resorte exclusivo de las regulaciones bancarias. Lo que resulta fundamental para efectos de esta jurisdicción es evitar que, con ese tipo de operación en “caja seca”, en la que no media suficiente dinero pero que permite la emisión de diversos cheques sucesivos cuyo importe siempre estará constituido por el primer depósito, dada la concordancia entre el emisor y el beneficiario y en el que el dinero sale de las arcas partidarias sólo momentáneamente pero que da la apariencia de diversos

desembolsos, los partidos políticos presenten todos esos títulos valores para liquidación y reciban una compensación de parte del Estado por cada uno de ellos, dado que constituiría un enriquecimiento ilegítimo de estas agrupaciones.

Lo señalado tiene soporte en las mismas manifestaciones de las autoridades del partido quienes admiten, expresamente, este mecanismo al señalar (folio 39):

“(...) giramos los cheques que se detallan en el cuadro N° 3 del informe DGRE-2011, página 8, a favor de la empresa Grupo Sagar S.A. y fueron las mismas autoridades de esta empresa las que cambiaron dichos cheques para cancelar las facturas n° 0571 y 598.”.

No debe olvidarse que la normativa obliga al partido, en materia de liquidación, a ajustar sus actuaciones a los parámetros establecidos, de lo que no puede aducir desconocimiento. Más allá de cualquier manifestación adicional, lo cierto es que el PIN no logró demostrar, como era su obligación, los gastos que afirma haber realizado.

De esta manera, este Tribunal, con fundamento en las anteriores consideraciones, comparte y acoge lo recomendado por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en sus informes y mantiene la objeción en cuanto a los rubros solicitados.

VI.-Sobre los gastos aceptados al PIN. De acuerdo con los elementos que constan en el expediente, de la suma total de **¢43.102.631,01** que fue establecida en la resolución número 1092-E10-2011 como la cantidad máxima a la cual podía aspirar el PIN por concepto de aporte estatal al participar en la elecciones municipales de diciembre de 2010, esta agrupación política presentó, dentro del plazo establecido en la legislación vigente, la respectiva liquidación de gastos por la suma de **¢43.695.960,00**. Tras la correspondiente revisión de esos gastos se tiene como erogaciones válidas y justificadas la suma de **¢455.960,00**, monto que equivale a un **1,04%** de lo liquidado por la agrupación y que resulta procedente reconocer y girar a ese partido. Lo anterior arroja un sobrante de **¢42.646.671,01** que no saldrá del erario, ya que como lo determina el Código Electoral y la sentencia número 5738-E8-2010, el financiamiento público municipal solamente contempla el rubro de gastos generados con ocasión del proceso electoral municipal, razón por la que no corresponde ordenar ninguna reserva para los rubros de organización y de capacitación.

VII.- Sobre gastos en proceso de revisión. Sobre el particular, es indispensable indicar que no existen gastos en proceso de revisión.

VIII.- Sobre la improcedencia de ordenar retenciones por conceptos de morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social en el pago de cuotas obrero-patronales, multas impuestas pendientes de cancelación (artículo 300 del Código Electoral) u omisión de las publicaciones ordenadas en el artículo 135 del Código Electoral. De acuerdo con los elementos de juicio que constan en el oficio n° DGRE-408-2011 del 26 de octubre de 2011, rendido por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos y el informe n° DFPP-IM-PIN-21/2011 del 20 de octubre de 2011, que le sirve de base (folios 01 a 25), así como en el oficio visible a folio 36, en el presente caso no resulta procedente efectuar retención alguna en aplicación del artículo 300 del Código Electoral, pues no existe registro de que el Partido deba responder por las multas que establece el mencionado cuerpo legal. Igualmente quedó acreditado que la agrupación partidaria no posee obligaciones pendientes con la Caja Costarricense de Seguro Social dado que no está inscrito como patrono.

Asimismo, consta que el PIN realizó la publicación anual, para el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011 y en un diario de circulación nacional, de la lista definitiva de contribuyentes y del estado auditado de las finanzas partidarias, tal y como lo exige el artículo 135 del Código Electoral.

IX.- Sobre el monto total a girar. Del resultado final de la liquidación de gastos presentada por el PIN, procede reconocerle la suma de **¢455.960,00** relativa a su participación en las elecciones municipales de diciembre de 2010

POR TANTO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Electoral y 72 del RFPP, procede reconocerle al **partido Integración Nacional** la suma de **¢455.960,00 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta colones netos)** relativa a su participación en las elecciones municipales de diciembre de 2010. Para lo correspondiente, téngase en cuenta que ese Partido utilizó, para la liquidación de sus gastos, la cuenta corriente n° 001-02041251 del Banco de Costa Rica, la cual tiene asociada la cuenta cliente n° 15201001020412517 a nombre de esa agrupación

política. El sobrante no reconocido, que asciende a **¢42.646.671,01**, se conservará en las arcas del Estado. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Electoral en relación con el 73 del RFPP, contra esta resolución procede recurso de reconsideración que debe interponerse en el plazo de ocho días hábiles. Comuníquese lo resuelto a la Tesorería Nacional, al Ministerio de Hacienda, al PIN y a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos. Publíquese en el Diario Oficial una vez que la presente resolución adquiera firmeza.-

Luis Antonio Sobrado González

Max Alberto Esquivel Faerron

Juan Antonio Casafont Odor

Exp. 453-E-2011
Liquidación de Gastos
Proceso electoral municipal
Partido Integración Nacional (PIN)
MQC/er

1 vez.—Solicitud N° 125-851-1-001.—C-272600.—(IN2012102872).